

DERECHOS HUMANOS EN LOS PAÍSES DEL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA



EL CASO DE **HONDURAS** Y SU NUEVA
AGENDA DE EXIGIBILIDAD EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS



342.085

S57

C.H.

Sierra Fonseca, Rolando

Derechos Humanos en los países del Triángulo Norte de Centroamérica. El caso de Honduras y su nueva agenda de exigibilidad en materia de derechos humanos / Rolando Sierra Fonseca.

--[Tegucigalpa]: Instituto Nacional Demócrata / [éter], [2017]

72 p.

Bibliografía al final de la obra

ISBN: 978-99979-810-1-1

1.- Derechos Humanos. 2.- Agenda de Exigibilidad.

© Instituto Nacional Demócrata (NDI)

Página web: www.ndi.org

Responsables del Proyecto:

Deborah Ullmer, Directora Residente, NDI Honduras

Thelma Martínez, NDI Honduras

Equipo de elaboración del informe:

Coordinación: Rolando Sierra Fonseca

Asistencia: Sally Valladares y Paola Pineda

Editor: Héctor M. Leyva

Diseño e impresión: éter / @eterhn

Tiraje: 500 ejemplares

El contenido de este material puede ser reproducido total o parcialmente en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre y cuando se cite la fuente.

Las opiniones vertidas en el material publicado, no necesariamente reflejan la posición de las autoridades del Instituto Nacional Demócrata (NDI), de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF), de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) o del gobierno de los Estados Unidos. Son responsabilidad exclusiva de sus autores y de los hondureños entrevistados y las hondureñas entrevistadas.

El estudio “Derechos Humanos en los países del Triángulo Norte de Centroamérica. El caso de Honduras y su nueva agenda de exigibilidad en materia de derechos humanos” es posible gracias al apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

An abstract graphic on the left side of the page. It features a dark, textured shape resembling a hand or a splatter at the top left, with several smaller, dark ink-like splatters and dots scattered down the left margin.

DERECHOS HUMANOS EN LOS PAÍSES DEL **TRIÁNGULO NORTE** DE CENTROAMÉRICA

EL CASO DE **HONDURAS** Y SU NUEVA
AGENDA DE EXIGIBILIDAD EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	8
RESUMEN EJECUTIVO	10
INTRODUCCIÓN	13
I. ENFOQUE Y METODOLOGÍA DEL INFORME	15
1.1 Enfoque del estudio	15
1.2 Metodología para la elaboración del informe	16
II. CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS 2009-2017	17
2.1 Sistema de protección de los derechos humanos	17
2.2 Los desafíos de los derechos humanos en Honduras	19
III. CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS ESTUDIADOS	27
3.1 Población migrante	27
3.2 Niños, niñas y jóvenes	31
3.3 Mujeres	35
3.4 Pueblos indígenas y afrodescendientes	37
3.5 Personas con discapacidad	40
3.6 Personas LGTBI	42
3.7 Defensores de derechos humanos	44
IV. PARA UNA AGENDA DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS HUMANOS	49
4.1 Población migrante	50
4.2 Niños, niñas y jóvenes	51
4.3 Mujeres	52
4.4 Pueblos indígenas y afrodescendientes	54
4.5 Personas con discapacidad	55
4.6 Personas LGTBI	57
4.7 Defensoras y defensores de derechos humanos	58
CONSIDERACIONES FINALES	59
ANEXOS	63
Fuentes y bibliografía	67
Siglas y Acrónimos	71

PRESENTACIÓN

Este estudio se inscribe en el marco del Proyecto Regional de Derechos Humanos y Democracia liderado por la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF por sus siglas en inglés), financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Como uno de los socios estratégicos del proyecto regional, el Instituto Nacional Demócrata (NDI por sus siglas en inglés) coordinó la realización de este estudio.

La iniciativa se inserta en el marco de las políticas públicas, redes regionales y nacionales de la sociedad civil, prioridades gubernamentales y de la cooperación internacional que apuntan a fortalecer los sistemas de protección de derechos humanos (DDHH). El proyecto brindará asistencia y buscará favorecer la inclusión de las poblaciones más vulnerables, en particular migrantes, desplazados internos, niños, jóvenes, mujeres, personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) y personas con discapacidad en Centroamérica.

La estrategia de implementación incluye trabajar con actores clave dentro de los sistemas de derechos humanos y su protección: sociedad civil, universidades, oficiales del sector justicia, instituciones de gobierno, organismos legislativos, y la comunidad internacional. El propósito es identificar de manera conjunta acciones de incidencia que permitan avanzar en la agenda de derechos humanos a nivel nacional y a nivel regional en los países del Triángulo Norte del istmo: Honduras, El Salvador y Guatemala.

En este contexto el Proyecto Regional de Derechos Humanos y Democracia plantea una aproximación basada en las necesidades existentes para la prevención y defensa de los derechos humanos identificadas por organizaciones sociales y el sector público, así como una necesaria coordinación y complementariedad con iniciativas en marcha en la región.

El NDI, como organización sin fines de lucro, no partidaria y no gubernamental, tiene como misión contribuir a promover y fortalecer las instituciones democráticas a través de la participación ciudadana, y a asegurar la rendición de cuentas y transparencia en el gobierno. Desde su fundación en 1983, ha trabajado con socios nacionales en 132 países y territorios y ha apoyado la interacción entre individuos y grupos para el intercambio de ideas, experiencias y capacidades sobre las mejores prácticas en el desarrollo democrático. El enfoque multinacional del NDI refuerza el mensaje de que, aunque no existe un modelo democrático único, ciertos principios básicos son comunes en sociedades democráticas.

El NDI defiende los principios enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, promueve el desarrollo de los canales de comunicación institucionalizados entre los ciudadanos, las instituciones políticas y los funcionarios electos, y refuerza su capacidad para mejorar la calidad de vida a los ciudadanos.

En Honduras, el NDI trabaja para fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos, los partidos políticos y representantes de la sociedad civil para abordar responsablemente los retos de seguridad ciudadana y derechos humanos, las reformas de los procesos electorales y de las instituciones políticas, la transparencia del gobierno y la reducción de la corrupción. NDI también trabaja con las comisiones del Congreso Nacional relacionadas a la labor de protección y garantía de los derechos humanos para apoyar con nuevas iniciativas y reformas de ley e impulsar espacios de diálogo entre los diversos actores y sectores a saber: Poder Judicial, Poder Ejecutivo, organismos de la sociedad civil, la academia entre otros.

El NDI intenta contribuir con espacios de diálogo que promuevan herramientas que faciliten la labor de incidencia e influencia en la toma de decisiones del Estado y de sus autoridades sobre planes, políticas, legislaciones y acciones para garantizar los derechos civiles y políticos.

Una forma de hacer efectiva esta incidencia es contar con propuestas concretas sobre estos planes, políticas, legislaciones y acciones del Estado. En este sentido hemos considerado valiosos los aportes de todas las organizaciones consultadas, para la construcción de una agenda de exigibilidad de corto, mediano y largo plazo que pueda derivar en propuestas que contribuyan de forma significativa a crear mejores condiciones para el goce efectivo de los derechos humanos por parte de las y los ciudadanos, sin discriminación alguna. Con este documento, invitamos a las autoridades del estado a impulsar la aplicación efectiva de estas recomendaciones y propuestas, y también a construir los puntos principales de una agenda integral de derechos humanos que el Estado debe considerar como una herramienta para la garantía y mayor vigencia de los mismos en el país.

Fundación Panamericana para el Desarrollo – Instituto Nacional Demócrata.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio analiza la situación de los derechos humanos en Honduras, en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017. Especialmente toma en consideración el marco institucional y jurídico, así como la agenda de exigibilidad de derechos de grupos seleccionados: población migrante, niñas, niños y jóvenes, mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) y defensores y defensoras de derechos humanos. El estudio se realizó utilizando una metodología cuantitativa y un análisis cualitativo sobre las situaciones de los sujetos de estudio, a lo que se sumó la revisión documental y la interpretación de documentos sobre la normativa e institucionalidad. Del mismo modo se realizó una consulta abierta con los y las representantes de instituciones y organizaciones estatales y no estatales en materia de derechos humanos en el país. De esta manera se obtuvo insumos relevantes para establecer una agenda de trabajo imprescindible en pro del pleno goce de derechos de los grupos mencionados.

En el entendido de que es el Estado el responsable de salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos y de toda persona bajo su jurisdicción (Carta de Naciones Unidas, art. 55 y 56), vale destacar que Honduras ha mostrado algunos avances al respecto. Según el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2002) durante los veinte años anteriores se emprendieron importantes acciones para garantizar la primera generación de derechos humanos, es decir, los derechos civiles y políticos. En años más recientes destaca la Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022, en el marco de la creación en el año 2010, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH). Esta dependencia estatal especializada en derechos humanos pasó por una fusión con la anterior Secretaría del Interior y Población en 2013, que la convirtió en la Sub Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la cual en el mes de mayo de 2017, se anunció por parte del gobierno, que se convertirá nuevamente en una Secretaría de Estado. También es importante hacer mención de la presencia en el país de organismos internacionales, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Honduras (ACNUDH-Honduras) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

De acuerdo con los resultados de la consulta realizada para este estudio, se considera que hoy día para fortalecer un sistema nacional de protección de derechos humanos en el país es necesario:

1. Revisar las funciones de cada una de las instituciones dentro del Sistema dotándolas de todas las herramientas jurídicas e institucionales para su desempeño.
2. Si bien existe la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. 2013-2022 es preciso desde las instituciones establecer una agenda mínima de derechos humanos que priorice los principales desafíos.
3. Las instituciones del sistema requieren ser fortalecidas en sus capacidades técnicas y presupuestarias.

De este modo, el Estado de Honduras se enfrenta, actualmente, a muchos desafíos en materia de derechos humanos, los que se deben afrontar dando estricto cumplimiento a la normativa vigente, mediante la revisión de los vacíos de ley y enmienda de los mismos, así como con la incorporación de una agenda de exigibilidad de derechos de grupos vulnerables de acuerdo con las demandas de la población.

Se destacan algunos puntos de agenda para la reivindicación de derechos desde la perspectiva de los grupos consultados:

- 1) **Población migrante:** Se demanda una política pública integral en materia de migración y formulación de una agenda mínima que priorice la protección de la persona migrante. Se requiere establecer canales de coordinación entre el gobierno y las organizaciones civiles para el seguimiento de la implementación del Plan Alianza para la Prosperidad; se requiere dar especial atención a la búsqueda de hondureños desaparecidos en la ruta migratoria y de un equipo técnico para el hallazgo e identificación de restos. Hace falta asistencia estatal especializada para migrantes retornados con necesidades específicas; mecanismos de identificación de personas en situación de forzamiento a la migración con el fin de brindarles la asistencia y protección requeridas, lo mismo que es necesario garantizar la reintegración familiar de niños y adultos.
- 2) **Niños, niñas y adolescentes:** Se insta a mejorar las políticas para la protección de derechos de los niños y a garantizar el debido acceso a la justicia para niños víctimas de violencia; se reclama prestar atención especial para combatir las peores formas de trabajo infantil y trata de niños, incluida la explotación sexual comercial, y adaptar plenamente el sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño. Se plantean como necesidades la salud materno-infantil, la nutrición, agua y saneamiento, el desarrollo infantil temprano, el acceso a una educación de calidad, la protección de las niñas y niños frente a la violencia y la explotación, la prevención del VIH/SIDA y del embarazo adolescente. Asimismo se solicitan políticas públicas, participación y movilización social de la infancia y abordar la situación de los niños, niñas y adolescentes vinculados con las maras o pandillas violentas, tomando en consideración las causas estructurales que subyacen al contexto que se vive en Honduras en la actualidad.
- 3) **Mujeres:** Se demanda la incorporación de figuras legales como el feminicidio, la violencia contra las mujeres y los delitos sexuales en el nuevo Código Penal. Se plantea en el ámbito político la modificación del Reglamento de la Paridad y Mecanismos de Alternancia, con la finalidad de que los partidos políticos garanticen la participación igualitaria de hombres y mujeres aspirantes a cargos de elección popular. En el ámbito policial se señala como necesidad la reasignación de presupuesto y desembolso a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) para la investigación y seguimiento de los feminicidios a nivel nacional. Se exige el respeto de los derechos sexuales y reproductivos. También se reclama el fortalecimiento de la institucionalidad del INAM y el que dicha entidad sea capaz de dar respuestas a las necesidades de la mujeres hondureñas a través de la formulación, promoción, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de la Mujer.
- 4) **Pueblos indígenas y afrodescendientes:** Se demanda restablecer las dependencias e instituciones estatales destinadas a este grupo de población Programa Nacional de Educación para las Etnias Autónomas de Honduras (PRONEAH) y Secretaria de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (SEDINAFRO); la participación directa de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el diseño, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo (reforestación, iniciativas turísticas etc.) que pudieran realizarse en sus territorios; y la asignación de presupuesto a las organizaciones de los pueblos indígenas y afrodescendientes que pudiera permitir, de forma autónoma, la evaluación y monitoreo de estos proyectos de desarrollo. Se plantea la creación y desarrollo de programas de saneamiento, titulación, ampliación y legalización de las tierras y territorios; la creación

de espacios de sensibilización y de diálogo con las autoridades municipales y del gobierno central y los representantes de los distintos pueblos; el equipamiento de los centros de salud de los territorios indígenas y afrohondureños, lo mismo que la incorporación de la medicina tradicional (prácticas curativas y uso de plantas propios de estos pueblos) en los protocolos de atención en salud.

- 5) **Personas con discapacidad:** Se solicita fortalecer las funciones y asegurar adecuados recursos financieros para la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI) y el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) que permitan promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en cumplimiento de su mandato. Se insta a incluir dentro de los planes de estudio y programas educativos nacionales acciones vinculadas a la enseñanza y promoción de la Lengua de Señas Hondureña (LESHO). Se plantea la necesidad de brindar servicios de salud integral, inclusiva y de calidad a las personas con discapacidad; desarrollar procesos de investigación que generen datos estadísticos sobre las oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia y de constitución de cooperativas y microempresas, y el ofrecimiento de créditos bancarios con intereses y condiciones blandas y asesoría técnica para personas con discapacidad en Honduras. Asimismo diseñar medidas concretas que mejoren el acceso a estas oportunidades; establecer diálogos para lograr una cuota de participación en las elecciones políticas para personas con discapacidad e incluir en los debates de políticas públicas sociales aquellas dirigidas a las personas con discapacidad orientadas a alcanzar un desarrollo inclusivo real en Honduras. Asociado con lo anterior, se plantea reactivar el Consejo Consultivo del sector.
- 6) **Personas LGTBI:** Se demanda la implementación de los principios de Yogyakarta en la agenda política y en la Constitución de la República; el reconocimiento de la personería jurídica de las organizaciones LGTBI; la revisión de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.
- 7) **Defensoras y defensores de derechos humanos:** Se reclama la implementación de medidas cautelares solicitadas para representantes de este sector por los organismos internacionales de derechos humanos; mejorar la capacidad de investigación para resolver los casos de defensores/as de derechos humanos en riesgo y llevar a la justicia a los responsables de violación de sus derechos; generar la necesaria autonomía en el Mecanismo Nacional de Protección; y homologar el orden jurídico interno con respecto a la legislación internacional de derechos humanos (control de convencionalidad).

INTRODUCCIÓN

El presente es un estudio de referencia sobre derechos humanos en Honduras que ha sido elaborado a partir de una metodología de análisis de contenido y de consulta con representantes de instituciones del Estado y organismos no gubernamentales en el campo de los derechos humanos en el país. El estudio temporalmente abarca información y análisis desde el año 2009 al 2017.

El objetivo general del informe es realizar un análisis objetivo del sistema nacional de protección de los derechos humanos y de su desempeño en Honduras, que permita establecer una agenda de exigibilidad de derechos de los grupos de población migrante, niñas, niños y jóvenes, mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, personas LGTBI y defensores de derechos humanos. Esto es, formular una agenda prioritaria de trabajo para las instituciones y organizaciones del estado y no gubernamentales en el campo de los derechos humanos en el país.

Como objetivos específicos se plantean los siguientes:

- a) Establecer los principales avances y vacíos del marco del sistema nacional de protección de los derechos humanos y de su desempeño en Honduras a partir del año 2009.
- b) Identificar los principales temas de la agenda de exigibilidad y su vinculación con los instrumentos, mecanismos y procedimientos de protección de los derechos humanos durante el periodo de estudio.
- c) Establecer un conjunto de recomendaciones que incluyan instrumentos que permitan mejorar la eficiencia del sistema nacional de protección de los derechos humanos y que incorporen mecanismos que permitan controlar su efectividad y medidas para el fortalecimiento de la institucionalidad de la promoción y protección de los derechos humanos.

El estudio presenta en un primer apartado el enfoque y la metodología. La investigación se realizó utilizando una metodología cuantitativa y un análisis cualitativo sobre el tema. En un segundo apartado se establece la situación de los derechos humanos, y los principales cambios jurídicos e institucionales en relación al sistema de protección de los derechos humanos en el país. En un tercer apartado se presentan las principales violaciones a derechos humanos de los grupos y poblaciones estudiadas, así como los avances y cambios en el marco jurídico e institucional de protección de sus derechos durante este periodo. En un cuarto apartado se presenta la agenda de exigibilidad de derechos por cada uno de los grupos. Finalmente se presentan las conclusiones generales.



I.

ENFOQUE Y METODOLOGÍA DEL INFORME

1.1 Enfoque del estudio

El enfoque de este estudio se fundamenta en la concepción de los derechos humanos como derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos, que establecen las bases para la libertad, la justicia y la paz en el mundo, como reza la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

El análisis de los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.

El análisis de situación se utiliza para identificar las causas inmediatas, subyacentes y fundamentales de los problemas de desarrollo. Se enfocan los grupos de interés como también las capacidades del Estado como principal garante de derechos y el papel de otros agentes no estatales.

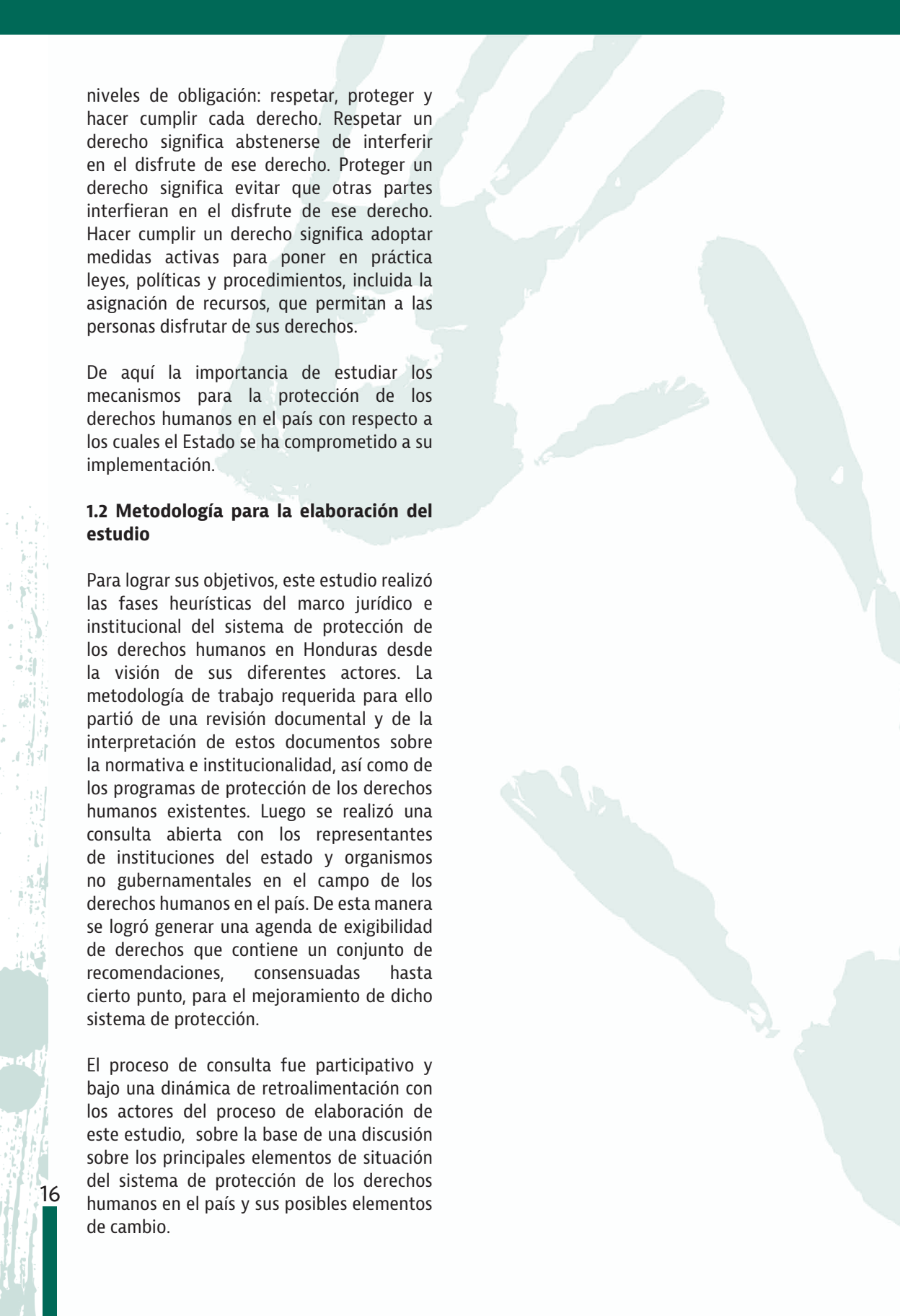
Se parte del supuesto de que las normas de los derechos humanos deben dirigir la formulación de objetivos, metas e indicadores medibles en la programación de acciones. De este modo, los sistemas nacionales de rendición de cuentas deben ser reforzados con el objetivo de garantizar una revisión independiente del desempeño del gobierno así como del acceso a vías de recurso para los sujetos agraviados.

Un enfoque basado en los derechos humanos también busca reforzar las capacidades de los garantes de derechos (normalmente los gobiernos) de respetar, proteger y garantizar los mismos. El objetivo de este enfoque es abordar las complejidades del desarrollo desde una perspectiva holística, teniendo en cuenta las conexiones entre las personas y los sistemas de poder o influencia. Por otra parte, también pretende crear una dinámica para la rendición de cuentas.

Es de destacar aquí una doble necesidad: por un lado, las personas y las comunidades requieren que se les informe acerca de sus derechos y se les permita participar en aquellas decisiones que las afectan; y, por otro, los gobiernos y otros garantes de derechos a menudo requieren asistencia para desarrollar la capacidad, los recursos y la voluntad política necesarios para poder cumplir sus compromisos respecto a los derechos humanos.

El enfoque basado en los derechos tiene que ver no solo con los resultados sino también con el modo en que se lograrán estos resultados. Reconoce a las personas como agentes que intervienen en su propio desarrollo, en lugar de como meros receptores pasivos de servicios. Informar, educar y empoderar a estos agentes es fundamental. Por otra parte, su participación es esencial, no solo para garantizar su titularidad en el programa, sino también para mantener el progreso.

Un enfoque basado en los derechos, por un lado, desarrolla la capacidad de los garantes de derechos para cumplir con sus obligaciones; por otro, alienta a los titulares de derechos a reivindicarlos. Los gobiernos tienen tres



niveles de obligación: respetar, proteger y hacer cumplir cada derecho. Respetar un derecho significa abstenerse de interferir en el disfrute de ese derecho. Proteger un derecho significa evitar que otras partes interfieran en el disfrute de ese derecho. Hacer cumplir un derecho significa adoptar medidas activas para poner en práctica leyes, políticas y procedimientos, incluida la asignación de recursos, que permitan a las personas disfrutar de sus derechos.

De aquí la importancia de estudiar los mecanismos para la protección de los derechos humanos en el país con respecto a los cuales el Estado se ha comprometido a su implementación.

1.2 Metodología para la elaboración del estudio

Para lograr sus objetivos, este estudio realizó las fases heurísticas del marco jurídico e institucional del sistema de protección de los derechos humanos en Honduras desde la visión de sus diferentes actores. La metodología de trabajo requerida para ello partió de una revisión documental y de la interpretación de estos documentos sobre la normativa e institucionalidad, así como de los programas de protección de los derechos humanos existentes. Luego se realizó una consulta abierta con los representantes de instituciones del estado y organismos no gubernamentales en el campo de los derechos humanos en el país. De esta manera se logró generar una agenda de exigibilidad de derechos que contiene un conjunto de recomendaciones, consensuadas hasta cierto punto, para el mejoramiento de dicho sistema de protección.

El proceso de consulta fue participativo y bajo una dinámica de retroalimentación con los actores del proceso de elaboración de este estudio, sobre la base de una discusión sobre los principales elementos de situación del sistema de protección de los derechos humanos en el país y sus posibles elementos de cambio.

II.

CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS 2009-2017

En esta sección se presenta el contexto de los derechos humanos en Honduras en relación con los principales desafíos, cambios institucionales y jurídicos que se enfrentan. Se elaboró a partir de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), del Examen Periódico Universal (EPU), del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) y de otros estudios.

2.1 Sistema de protección de los Derechos Humanos

Uno de los desafíos para alcanzar una democracia incluyente en Honduras pasa, sin lugar a dudas, por la vigencia y apropiación del Estado y de la sociedad de los derechos humanos. No obstante, es el Estado, por medio de sus instituciones, el primer responsable de la garantía de estos derechos a sus propios ciudadanos y a toda persona sometida a su jurisdicción. Esta responsabilidad se afirma explícitamente en la Carta de Naciones Unidas que establece que: "Todos los miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización" para el "respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales" (Carta de Naciones Unidas, art. 55 y 56, 1945). Compromiso que se encuentra igualmente en los diferentes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos que desde entonces se han adoptado tanto dentro del marco de las Naciones Unidas y de sus instituciones especializadas, como de las diversas organizaciones regionales, y que apuntan a definir concretamente, las responsabilidades de cada Estado para instituir los respectivos mecanismos de control.

En la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) promovida por las Naciones Unidas, se ha vuelto a señalar "la obligación que tienen todos los Estados, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, de desarrollar y de alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión"; y ha insistido sobre a quienes corresponde la responsabilidad primera en materia de derechos humanos, al declarar que "su promoción y su protección incumben primeramente, a los gobiernos" (Doc.A/CONF.157/23, Preámbulo y Parte I). Si esta afirmación parece hacer notar lo evidente, sin duda no deviene inútil recordarle a los estados sus obligaciones en tanto que primeros actores garantes de los derechos humanos, y responsables de las violaciones a los mismos (Marie, s.f).

Todo sistema de protección de los derechos humanos supone, primero, el reconocimiento de estos derechos en los textos fundamentales y en el cuadro nacional correspondiente a cada Estado. Aquellos derechos que se han inscrito en los instrumentos jurídicos jerárquicamente más elevados, los derechos humanos y los principios que rigen a éstos, se ven beneficiados de la más grande autoridad y seguridad, en lo que concierne tanto a su definición como a su garantía. Ellos devienen así, parte integrante de los principios fundadores de la organización de la vida en sociedad, que determina la finalidad del sistema político. En este cuadro, los derechos humanos no son sólo "objetos protegidos" por la norma superior, sino son, por su propia naturaleza, portadores de sentidos y valores fundados sobre el respeto de la dignidad humana, que se expresa a través de la declinación concreta de estos derechos (Marie, s.f).

Hoy, la mayor parte de las constituciones de los diferentes países del mundo contienen disposiciones más o menos entendidas o precisas consagradas a los derechos humanos. Algunas se refieren o incluyen declaraciones de derechos nacidas en el marco nacional, otras, particularmente las constituciones de los países recientemente independizados, se refieren directamente, o bien integran textos fundamentales adoptados en el plano internacional como la Declaración Universal de Derechos Humanos. De una forma general, las constituciones más recientes, reflejan las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales, tanto en la definición como en la articulación de las diferentes categorías de derechos (derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales) reforzando así el carácter indivisible de los derechos humanos, reconocidos por la comunidad internacional. Paralelamente, la realización de un "Estado de Derecho" es una condición de base para todo sistema de protección. Esto supone la existencia de un conjunto de reglas preestablecidas que rigen los poderes de las instituciones y de las autoridades públicas. A falta de tales reglas, es el reino de la arbitrariedad que tiene como consecuencia la violación generalizada de los derechos humanos. La primacía del derecho debe imponerse a las instituciones y a todos los órganos de la sociedad, así como también al conjunto de los ciudadanos. El Estado de Derecho implica una jerarquía de las normas que se caracteriza por la supremacía de la Constitución, el control de la constitucionalidad de las leyes, y el funcionamiento de jurisdicciones independientes. No se limita, solamente, a la simple determinación o articulación de reglas formales, puesto que la noción de Estado de Derecho, no toma todo su sentido y su verdadera dimensión, si no deviene de un principio funcional que rijan efectivamente el conjunto de órganos de la sociedad y se imponga a todo ejercicio del poder (Marie, s.f).

del Estado de Derecho pueden encontrarse reunidos (reglas preestablecidas, jerarquía de las normas, etc.) sin que ello influya realmente en el funcionamiento de las instituciones y de la organización social. Se trata, entonces, de un Estado de Derecho formal, el cual desprovisto del carácter operatorio no responde a sus exigencias primarias. Por otra parte, el Estado de Derecho de dimensión instrumental, no puede separarse de la finalidad seguida y de los valores fundadores de la sociedad que integran los principios de los derechos humanos. Así, un pretendido Estado de Derecho, que no responde más que a criterios formales de esta definición, y no honre la exigencia de la justicia ni el respeto fundamental de la dignidad humana, está de hecho, desacreditado. El verdadero Estado de Derecho no es, entonces, una noción abstracta o aislada, sino que debe encarnarse en la realidad social. Más globalmente, es el desarrollo de una "sociedad democrática" la que condiciona el ejercicio real de los derechos humanos. Los principios de base de la democracia están inscritos en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos: así, la Declaración Universal afirma que: "...La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto". "Toda persona tiene el derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos" (Artículo 21).

Si los fundamentos son así planteados, los modos de organización y las condiciones de funcionamiento del sistema democrático quedan bastante indeterminados. Así, el principio de la separación de poderes, sistematizado en primer lugar por Montesquieu, entre el legislativo, el ejecutivo y el judicial, no está explícitamente enunciado en los textos fundamentales internacionales. Sin embargo, afirmando la exigencia de la independencia de los tribunales, estos mismos textos reconocen implícitamente la autonomía del poder judicial, en relación con

los otros poderes. Asimismo, en el momento que los instrumentos prevén limitaciones o restricciones a derechos determinados, ciertas disposiciones hacen referencia a la noción de "sociedad democrática" que ha hecho progresivamente el objeto de interpretación en la jurisprudencia de órganos internacionales. De hecho, el principio de la separación entre los diferentes poderes, primero conocido y aplicado en las democracias occidentales se ha extendido progresivamente, con diferentes grados y mayor o menor éxito, en los sistemas políticos de la mayor parte de los países.

Pero allí todavía, la cuestión de la democracia se posa hoy menos en términos de criterios formales -bien que estos guardan toda su importancia- que en términos de efectividad y de resultado. En las democracias relativamente viejas se puede observar disfuncionamientos, carencias (se habla asimismo de "déficit democrático") y de efectos perversos, mientras que en otros países más recientemente comprometidos en el proceso democrático, la puesta en marcha del funcionamiento del sistema tropieza con numerosos obstáculos, sin hablar de regímenes donde la regla democrática, no tiene más que una fachada, y se encuentra sistemáticamente violada. Más que un "estado", la democracia es un proceso de desarrollo continuo: el progreso pasa de la democracia representativa a la democracia participativa, de la regla de la mayoría al respeto de los derechos de la minoría (y de las minorías), de la voluntad general a la toma en cuenta de las singularidades, y en particular, de aquellos y aquellas que son de hecho excluidos del sistema (Marie, s.f).

Del avance constante de la democracia, tanto en la mirada de su finalidad profunda, como de su modo de funcionamiento y de su realización concreta, depende en gran parte el respeto efectivo de los derechos humanos en los diferentes países del mundo.

2.2 Los desafíos de los Derechos Humanos en Honduras

Es bajo las anteriores condiciones y en el marco preestablecido de la constitución, del Estado de Derecho y del sistema democrático, que los principales órganos del Estado que reemplazan respectivamente a los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, son llamados a ponerse en funcionamiento y a garantizar los derechos reconocidos.

En el caso de Honduras, tal como se planteaba en el Informe sobre Desarrollo Humano del año 2002:

"En Honduras durante los últimos veinte años se han dado pasos cruciales para intentar garantizar la primera generación de derechos humanos, es decir, los derechos civiles y políticos, que incluyen, entre otros, derechos a la vida, a la propiedad, al sufragio, a un nombre y a una nacionalidad, y a la libertad de religión de asociación y de opinión. Estos derechos ya han sido reconocidos jurídicamente en el país, aunque falta aún trabajo que hacer para que las instituciones públicas realmente garanticen estos derechos" (PNUD; 2002, p.97).

Diez años después en la primera Política Pública y Plan Nacional de Acción de los Derechos Humanos se planteaba que:

"Honduras es un país que ha experimentado grandes cambios en los últimos 30 años, el más importante de los cuales es la transformación democrática. No obstante, dicha transformación no se ha acompañado de mejoras significativas en el goce pleno de los derechos por parte de la población; por el contrario, subsisten vacíos importantes en materia de derechos civiles y políticos, económicos sociales y culturales, derecho al medio ambiente sano y derecho al desarrollo.

La crisis político institucional del año 2009 que implicó, de acuerdo con el Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, un golpe de Estado al Poder Ejecutivo, no solo profundizó la violación de los derechos humanos, sino que evidenció factores estructurales que están en su base, como mostró el mismo informe y los Informes de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SJDH; 2013, p.8).

Un punto de partida para analizar la situación de los derechos humanos en el periodo 2010 al 2017 lo constituye el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del año 2011 en el que se planteaba:

“En el año 2009 y 2010, la CIDH decidió la incorporación de Honduras en el Capítulo IV de su Informe Anual, de conformidad con el artículo 57.1.h de su Reglamento, porque consideró que su situación desde el golpe de Estado, se enmarcaba dentro de criterios expuestos en el Informe Anual de 1997 e identificados en la introducción del presente Capítulo”(p.409).

Asímismo establecía que:

“Durante el año 2011, la Comisión continuó observando la situación de derechos humanos con especial énfasis en las consecuencias del golpe de Estado de 2009. De la información disponible se desprende que a partir del golpe de Estado de 2009 se produjeron violaciones a los derechos humanos que afectaron gravemente a la población hondureña, cuyos efectos o repercusiones se han mantenido. Por ello, evaluada la situación, la Comisión, durante su 143º período ordinario de sesiones, decidió incorporar al país en el presente Capítulo porque considera que se enmarca en los criterios tercero y quinto establecidos en el Informe Anual de 1997, los cuales refieren a graves y masivas violaciones de los derechos humanos garantizados en

la Convención Americana, la Declaración Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables, y a situaciones coyunturales o estructurales, que estén presentes en Estados que por diversas razones enfrenten situaciones que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales, consagrados en la Convención Americana o en la Declaración Americana”(p.409).

En este contexto no puede olvidarse que el 3 de abril de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia contra el estado de Honduras en el caso de muerte de la ambientalista hondureña Janet Kawas en la que declaró por unanimidad: (a) que aceptaba el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional del Estado de Honduras en cuanto a la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial (arts. 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, respectivamente), en relación con la obligación general de respetar y garantizar los derechos (art. 1.1 del mismo instrumento), en perjuicio de Jacobo Roberto Kawas Cury, Blanca Fernández, Selsa Damaris Watt Kawas, Jaime Alejandro Watt Kawas, Jacobo Roberto Kawas Fernández, Jorge Jesús Kawas Fernández y Carmen Marilena Kawas Fernández; (b) que el Estado hondureño violó el derecho a la vida (art. 4.1 de la Convención Americana), en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos (art. 1.1 de dicho instrumento), en perjuicio de Blanca Jeannette Kawas Fernández; (c) que el Estado de Honduras violó el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral (art. 5.1 de la Convención Americana), en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos. (Art. 1.1 del mismo instrumento) (Mejía, 2010).

Ello ha impuesto al gobierno de la República y al Estado de Honduras la asunción de acciones más proactivas en protección de los Derechos Humanos, como la creación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en el año 2010; la invitación oficial, desde el año 2011 a Relatores Especiales de Naciones

Unidas para que asesoren al Estado en retos claves de derechos humanos y viertan sus recomendaciones; la presentación voluntaria del Estado de Honduras en noviembre de 2010, ante el Examen Periódico Universal (EPU), mecanismo de Naciones Unidas para valorar la situación de los derechos humanos a nivel de los países y recomendar acciones; y finalmente la puesta en marcha de recomendaciones urgentes tanto de los Relatores Especiales como del Examen Periódico Universal. Una de las recomendaciones más importantes del EPU y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ha puesto en práctica y que ha implicado la voluntad política del Estado de Honduras en su conjunto, es la formulación, aprobación e inicio de implementación de la Política Pública y Plan de Acción en 2013. La recomendación en cuestión plantea lo siguiente: "Formular un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos en estrecha cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y con la participación activa de la sociedad civil, en el que se determinen y aborden los problemas estructurales con carácter prioritario" (Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras. Noviembre de 2009, citado en SJDH, 2013, p.8).

Fue así que en el año 2010 se crea mediante Decreto Legislativo 177-2010, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH), cuyo mandato establecía impulsar el cumplimiento de las responsabilidades del Estado, particularmente del Poder Ejecutivo en materia de acceso a la justicia y derechos humanos, a través de la coordinación, formulación, promoción, implementación y evaluación de las Políticas Públicas en la materia, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos, que se fundamente en el principio de la dignidad de la persona humana, como base del desarrollo social y democrático (SJDH, 2013, p.31).

En Consejo de Ministros celebrado el 22 de enero de 2013 es aprobada la Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, mediante el Decreto Ejecutivo PCM – 003 -2013 publicado en el Diario Oficial el 12 de marzo de 2013.

El Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos se presenta como una herramienta operativa y estratégica que permite la realización de la Política Pública Nacional de Derechos Humanos 2013-2022, que coincide con la Ley para el Establecimiento de la Visión de País y la Adopción del Plan de Nación que establece el principio de la dignidad y del respeto a los derechos fundamentales de las personas como el eje de todas las políticas públicas y como fundamento del orden político democrático.

La Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022 se construyó bajo cuatro lineamientos estratégicos: La Seguridad humana, el Sistema de Justicia, Democracia y Grupos Colocados en Situación de Vulnerabilidad. Cuenta además con ocho componentes: a) recepción de los derechos en la legislación; b) recepción de los derechos en las políticas públicas; c) cultura de los derechos humanos en las instituciones y servidores públicos; d) desarrollo de las capacidades en el Estado y adecuación de la estructura estatal; e) lucha contra la impunidad por violaciones de derechos humanos y reparación integral; f) rendición de cuentas y transparencia sobre acciones y resultados; g) desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos; y, h) la promoción de una cultura de derechos humanos en la sociedad.

La Política Pública y el Plan de acción en Derechos Humanos contempla 27 planes de acción referidos a 17 derechos y 10 grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Esta Política recoge la urgente necesidad del Estado de un enfoque de derechos humanos en la totalidad de las instituciones públicas, las que deben comprometerse a incorporar de

manera formal este enfoque en su gestión pública, a saber, planificaciones estratégicas, planificación operativa y presupuestos, pero sobre todo en sus actuaciones, como parte de la obligación del Estado de protección y cumplimiento de los derechos humanos (Véase Cuadro No.1).

Desde la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se impulsó desde 2013, la Ley de Protección para los defensores y defensoras de Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, la cual fue aprobada en 2015. Esta ley contempla el Sistema Nacional de Protección que está integrado por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, la Dirección General del Sistema de Protección, el Comité Técnico del Mecanismo de Protección y el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad.

No obstante, el 23 de enero de 2014 se emite el Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, con la cual se reforma el Decreto No. 146-86 de la Ley de la Administración Pública. Con este nuevo Decreto se produce una fusión entre la anterior Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría del Interior y

Cuadro No.1 Planes de Acción 2013-2022

Lineamientos Estratégicos de la Política Pública y Plan Nacional de Acción de los Derechos Humanos.	Derechos humanos contemplados
Seguridad Humana	1. Educación
	2. Salud
	3. Derechos sexuales y reproductivos
	4. Alimentación
	5. Trabajo
	6. Vivienda adecuada
	7. Agua
	8. Medio ambiente sano
	9. Cultura
Sistema de Justicia	10. A la vida
	11. Integridad y libertad personal
	12. A la seguridad
	13. A la justicia
Democracia	14. A la verdad
	15. Derecho de acceso a la información
	16. A la libertad de expresión
Grupos de población en posición de vulnerabilidad	17. Derechos políticos o de participación de la ciudadanía en asuntos públicos.
	1. Niñez
	2. Jovenes
	3. Personas adultas mayores
	4. Pueblos indígenas y afro hondureños
	5. Mujer
	6. Migrantes
	7. Diversidad sexual
	8. Personas con discapacidad
	9. Personas privadas de libertad en centro de reclusión
	10. Defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales, operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, 2013-2022.

Población, creándose entonces, la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la cual, entre otras atribuciones, asume el seguimiento a la Política Pública y el Plan de Acción en Derechos Humanos, por medio de la Sub Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (véase: Cuadro No.2).

Frente a la reducción de la capacidad institucional para dar seguimiento al mandato que se había depositado en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos -que pasó de noventa a veintidós personas empleadas en la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos- y que marcó, según opinión de las organizaciones consultadas, un retroceso para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos, en mayo de 2017 fue anunciado por el gobierno de la República la decisión de crear nuevamente una Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

En este contexto también es importante destacar que en el país se han establecido nuevos organismos internacionales de derechos humanos, como los siguientes: (véase: cuadro No.2).

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): En 2012, se firma el acuerdo de Sede entre el Gobierno de Honduras y el CICR, fortaleciendo su presencia y acción humanitaria en el país. Entre sus ámbitos de acción se establecen: Personas migrantes y sus familias, personas privadas de libertad y comunidades afectadas por la violencia armada.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Honduras (ACNUDH-Honduras): Entre las recomendaciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos en el Examen Periódico Universal de Honduras en el año 2010, se instó a la invitación para el establecimiento de una Oficina de país del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En el mes de mayo de 2015, el gobierno de Honduras firmó un acuerdo con el ACNUDH para el establecimiento de una oficina, la cual fue oficialmente instalada en noviembre de 2016. De conformidad con su mandato, la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Honduras (ACNUDH-Honduras) supervisa la situación de los derechos humanos en el país y proporciona capacitación y asistencia

técnica a las instituciones del Estado, a la institución nacional de derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo general de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): Después de haber cerrado sus oficinas en Honduras en el año de 1996, en el año 2013 organiza su presencia en el país después que el Estado de Honduras reconociera la problemática del desplazamiento forzado en diciembre de 2012. En el mes de junio de 2016, el ACNUR firma con el gobierno hondureño un Acuerdo de Sede. Desde el 2013, el ACNUR ha brindado asistencia técnica al gobierno de Honduras a través de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por Violencia.

De acuerdo con los resultados de la consulta realizada para este informe se considera que hoy día es necesario para fortalecer un sistema nacional de protección de Derechos Humanos en el país:

1. Revisar las funciones de cada una de las instituciones dentro del Sistema dotándolas de todas las herramientas jurídicas e institucionales para su desempeño.
2. Si bien existe la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022 es preciso desde las instituciones establecer una agenda mínima de derechos humanos que priorice los principales desafíos.
3. Las instituciones del sistema requieren ser fortalecidas en sus capacidades técnicas y presupuestarias.

Cuadro No. 2 Cronología de acontecimientos y cambios en la institucionalidad relacionada con la situación de Derechos Humanos en Honduras 2009-2017

Año	Acontecimiento
2009	• Golpe de Estado y crisis política. • Debilitamiento del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su expulsión de la Federación Internacional de Ombudsmen. • Elecciones generales.
2010	• Creación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SJDH). • Creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (SEDINAFROH). • Presentación del primer Examen Periódico Universal (EPU).
2011	• Creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. • Creación de la Comisión de Verdad. • Retorno de Honduras a la asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA).
2012	• Instalación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
2013	• Fusión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Estado en el Despacho de Interior y Población para conformar la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD). • Política Pública y Plan de Acción de los Derechos Humanos, 2013-2022. • La SEDINAFROH fue cerrada y se sustituye por la Dirección de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. • Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI) se fusiona con la Dirección del Adulto Mayor y pasa a ser una sola unidad, adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
2014	• Instalación en Honduras de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
2015	• Creación del Sistema Nacional de Protección para los defensores y defensoras de Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. • Instalación en Honduras de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). • Creación de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). • Creación del Instituto Nacional de Migración (INM).
2016	• Firma del convenio entre el gobierno de la República de Honduras y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, para el establecimiento de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH).
2017	• Anuncio de la creación de la Secretaría de Derechos Humanos.

Fuente: Elaboración propia.



III.

CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS ESTUDIADOS

En esta sección se presentan algunos rasgos de la situación de derechos humanos de los grupos y poblaciones estudiados atendiendo a las condiciones y factores que producen la denegación de sus derechos. Así como la respuesta estatal en relación con la legislación, institucionalidad, políticas públicas y programas y proyectos específicos para cada sector de la población.

3.1. Población migrante

Contexto

Las migraciones internacionales en el mundo contemporáneo llaman su atención no solo por las magnitudes, sino por los impactos que representan tanto en los países de destino como de origen de las mismas. Los patrones de las migraciones han ido cambiando paulatinamente en Honduras, al pasar del tipo rural-urbano, al de flujos urbano-urbano, urbano-metropolitano y, desde hace unas décadas a los patrones de migración internacional sur-norte y trans continental que ha tenido lugar para los ciudadanos hondureños.

Los determinantes de estos procesos migratorios son cada vez más complejos. Los altos niveles de pobreza y exclusión existentes en el país hacen que Honduras en las últimas décadas se haya convertido en expulsor neto de población, lo que ha generado procesos migratorios intensos que en los últimos años se han visto profundizados por la violencia. En los diferentes países de acogida, los inmigrantes son estigmatizados y excluidos de los sistemas y mecanismos de apoyo tanto sociales como económicos, lo que los

sitúa en condiciones de vulnerabilidad ante diferentes actores y circunstancias.

Honduras se ha convertido en un país con población en permanente emigración, retorno y tránsito, con repercusiones multidimensionales tanto para la sociedad como para el estado.

Ya en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de Honduras en relación con la población migrante planteaba lo siguiente: "Los altos índices de pobreza y violencia, junto con el reciente golpe de Estado de 2009 han agudizado la migración de hondureños y hondureñas al exterior, particularmente hacia países del Norte. Las deportaciones de hondureñas y hondureños desde países como México y Estados Unidos generan serias dificultades en cuanto a la atención y la reintegración de estas personas a su país. De los migrantes detenidos en estaciones migratorias durante el 2010 en México, el 92% provenían de países de Centroamérica, siendo Honduras el segundo país con mayor porcentaje de migrantes detenidos con el 34% (23,811) del total. Asimismo, Honduras fue el segundo país al cual fueron deportados más nacionales desde México con cerca de 36% (23,580) del total de las deportaciones hechas desde dicho país durante el 2010. En el 2010 los migrantes indocumentados de origen hondureño detenidos en los Estados Unidos constituían el cuarto grupo, después de los mexicanos, los guatemaltecos y los salvadoreños, con 17,899 detenidos en los centros de detención de migrantes de los Estados Unidos¹. De igual manera, los migrantes hondureños indocumentados

¹ Department of Homeland Security: 2010 Yearbook of Immigration Statistics.

representaron el tercer grupo con más deportaciones desde los Estados Unidos en 2010 con 24,611 hondureños deportados a su país, lo cual representó un 6% del total de las deportaciones” (CIDH 2011: 437-438).

La emigración de hondureños continúa siendo un fenómeno en crecimiento, para el 2013 ésta aumentó en más del 400%, con 32,661 personas, comparada con 2009 cuando fueron deportadas 2,787 personas según el informe 2014 del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS). Así también, durante 2014 los municipios con mayor migración de hondureños a Estados Unidos fueron el Distrito Central del departamento de Francisco Morazán con 2,601 personas que representaron el 20.1%; San Pedro Sula del departamento de Cortés con 2,324 personas con un 17.9%; La Ceiba, Atlántida con 1,304 y una participación porcentual de 10.1% y Catacamas, Olancho con 1,178 personas que representaron un 9.1%.

Durante el período de agosto a octubre de 2016, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) implementó la Matriz de Seguimiento de Movilidad Humana (DTM) en el Triángulo Norte de Centroamérica para identificar municipios a priorizar desde la perspectiva de sus proveedores de servicios, a nivel gubernamental y no-gubernamental. Con base en una encuesta aplicada a la población en municipios hondureños, la OIM ofreció información sobre el movimiento migratorio:

- El 99.3% reportó conocer al menos un caso de personas que migraron en los últimos 6 meses.
- El 20.14% de éstos afirma tener algún tipo de evidencia documental.
- El 68.07% del total reportó conocer casos de personas que habían migrado en los últimos 2 años y que habían desaparecido o fallecido.
- El 56.84% del total reportó conocer casos de personas que habían migrado en los últimos 2 años y que resultaron

gravemente lesionadas durante su travesía.

- El 32.28% había recibido consultas sobre cómo identificar el paradero de personas migrantes.
- De estos municipios, el 79.35% afirmó conocer los pasos a seguir para brindar apoyo a estas solicitudes.

El contexto de país en el que la migración de hondureños se ha producido en los últimos años ha tenido notables cambios, debido a que las razones por las cuales emigran los hondureños ya no son exclusivamente mejorar las condiciones de vida y la reunificación familiar, como resultado del asentamiento de hondureños en los últimos veinte años, principalmente en los Estados Unidos. La violencia política y criminal, es cada vez más un factor que incide en la decisión de los hondureños de salir del país. En el caso de la violencia, la emigración que ésta produce, en su mayoría involucra un antecedente de desplazamiento interno, lo que indica una complejidad porque también hay una evolución del fenómeno de la migración interna.

La migración de retorno representa un desafío en su abordaje, no solo por la cantidad de hondureños que anualmente son deportados (en el 2016 fueron 69,370 personas, según el Observatorio Migratorio y Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación de Honduras), sino por la respuesta que debe darse para brindar oportunidades reales de reinserción, que involucre la participación de las poblaciones de migrantes en la búsqueda de soluciones y de ésta manera prevenir un nuevo ciclo de migración.

Respecto de la población migrante hondureña destaca en este periodo la denominada crisis humanitaria de 2014 ante la alerta emitida por los Estados Unidos como consecuencia del incremento de la migración de niños y niñas, principalmente no acompañados. Para ese año el número de este tipo de migrantes

detenidos en Estados Unidos experimentó un 166% de incremento, respecto del año anterior. Según el estudio Arrancados de Raíz, elaborado por la Oficina del ACNUR en México, presentado en 2014, la violencia es la razón principal para la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados desde Honduras (50%).

En su informe del año 2016 la CIDH establece para el caso de Honduras que:

“la Comisión ha observado que entre los factores de expulsión de migrantes se encuentran los altos índices de desigualdad, pobreza, violencia, falta de oportunidades y el alto impacto que han tenido los desastres naturales; mientras que en lo que respecta a factores de atracción de migrantes se encuentran las posibilidades de sobrevivir, las de conseguir empleos en estos países, la reunificación familiar y en general la posibilidad de tener mejores condiciones de vida. La multicausalidad de la migración hondureña explica por qué ésta es un flujo migratorio mixto, entre la cual se encuentran migrantes económicos, solicitantes de asilo, refugiados, migrantes víctimas de desastres ambientales, víctimas del crimen organizado, de trata de personas, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias, entre otros. En particular, la Comisión ha observado con preocupación que la situación de violencia generalizada que se ha dado en múltiples zonas de Honduras durante los últimos años ha conllevado a un incremento significativo en el número de migrantes” (CIDH 2016: p. 66).

El Plan Alianza para la Prosperidad, presentado en 2014 por los países del Triángulo Norte, establece que en el caso de Honduras, sus líneas estratégicas están agrupadas en tres programas de los cuales uno de ellos está expresamente referido a la población migrante. Este se denomina Programa de Desarrollo del Capital Humano

e Inserción Laboral y contempla la atención de migrantes retornados, aspira a favorecer su reinserción económica y social, e incluye campañas de sensibilización para frenar la migración irregular y fortalecer la presencia del personal consular.

Con ocasión de la nueva administración en los Estados Unidos, en enero de 2017 se anunciaron medidas ejecutivas para frenar la inmigración, entre éstas acelerar los procesos de deportación e incrementar el número de funcionarios encargados de la captura, aseguramiento y deportación de migrantes.

Con la decisión del gobierno de Estados Unidos de reducir la prórroga para la extensión del Estatuto de Protección Temporal (TPS) a seis meses para nacionales haitianos, se generan preocupaciones sobre el futuro de 57,000 hondureños amparados por este estatuto.

Cambios en la legislación

En relación con la migración, se observan respuestas del Estado de Honduras tanto en el marco legal como institucional. Cabe decir que en la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022 se asumió a la población migrante dentro de los grupos de atención especial y se presentó una serie de medidas para ocuparse de su situación.

Respecto de nuevas leyes para atender situaciones de la población migrante es de destacar que en 2012 se aprueba la Ley Contra la Trata de Personas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en julio bajo el Decreto Legislativo 59-2012. Esta ley se promulga con el objetivo de definir el marco jurídico e institucional necesario para la prevención y combate de la Trata de Personas y la atención de sus víctimas. Pese a la existencia de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), desde el año 2002, no fue sino hasta el 2012 que entra en vigor la Ley Contra la Trata de Personas.

Asimismo para atender la situación de la población migrante, en el año 2014 se emite el Decreto 106-2013 contentivo de la Ley de Protección de los hondureños migrantes y sus familiares, en la cual se crea una Dirección de Protección al Hondureño Migrante, adscrita a la Secretaría de Relaciones Exteriores y que funge como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Protección al Migrante. Este Consejo está integrado por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), la Secretaría de Seguridad, el Registro Nacional de las Personas (RNP), la Dirección General de Migración y Extranjería, el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH). La Ley motivada en sus Considerandos por la presencia de más de un millón de hondureños en el extranjero, establece las normas y condiciones para el ejercicio de derechos de los hondureños en el exterior, independientemente de su condición de documentado o indocumentado; refiere mecanismos para el combate contra la trata de personas y el tráfico de personas; incorpora la asistencia legal y económica a los hondureños que son acusados por la comisión de delitos, así como la promoción de acuerdos para procurar la regularización migratoria, cumplimiento de condenas en Honduras, deportación, repatriación o retorno voluntario y, la creación del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) que se financia con el producto del diferencial cambiario que ingresa al Banco Central de Honduras entre las operaciones de compra y venta de divisas extranjeras, por una cantidad no menor a cinco millones de dólares estadounidenses. Esta legislación promueve además la formulación de políticas públicas y programas para los hondureños retornados, a fin de facilitar su integración social, laboral o empresarial.

En el año 2013 se emite el decreto ejecutivo PCM – 053 – 2013 que crea la Comisión Interinstitucional para la protección de las personas desplazadas por violencia. Entre las principales funciones de esta comisión se encuentran las de impulsar las investigaciones, estudios y diagnósticos sobre las tendencias, causas y agentes que generan los desplazamientos forzados por la violencia y la criminalidad; atender las zonas o comunidades más afectadas, sus víctimas, así como las consecuencias sociales, económicas, jurídicas y políticas que ello genere; promover la adopción de medidas sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de las causas que generan el desplazamiento forzado asociado a la violencia y la criminalidad; promover medidas de atención integral, protección y soluciones para personas desplazadas por causa del crimen organizado transnacional y de otras situaciones de violencia, enfocándose particularmente en personas con mayores niveles de vulnerabilidad y con necesidades de protección específicas, tales como, mujeres, niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados, víctimas de trata y tráfico de personas, refugiados, entre otras; y revisar la legislación vigente relacionada con el tema y de ser necesario proponer proyectos de reformas a la misma.

Respecto de convenios internacionales en este campo de las migraciones, en el año 2012 el Estado de Honduras ratifica la Convención Internacional sobre el Estatuto de Apátrida y se adhiere a la Convención Internacional para reducir los casos de Apátrida. Asimismo, el año 2013 se emitió el Decreto Legislativo No. 20-2013, mediante el cual se hizo el levantamiento de tres de las reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que limitaba a estas poblaciones migrantes en el ejercicio de los derechos a la libertad de circulación y acceso a la naturalización.

Cambios en la institucionalidad

El anterior marco normativo ha implicado cambios en la institucionalidad y la creación de programas de atención a la población migrante. En primer lugar, a partir de la emisión de la Ley de Protección al Migrante en 2014, el mandato de recepción a la población retornada recae en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, por lo que la administración de los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) pasó a ser responsabilidad de esta Secretaría de Estado.

Una reforma institucional del Estado en relación con las migraciones, es la supresión de la Dirección General de Migración y Extranjería contenida en el decreto legislativo 208-2003 y sus reformas. Esta dependencia fue sustituida por el Instituto Nacional de Migración, mediante Decreto ejecutivo PCM 031-2014 del 02 de Julio de 2014. En la nueva estructura se crea un Departamento de Derechos Humanos que se encarga de la atención de migrantes en tránsito y de la coordinación de los Centros de Atención al Migrante Irregular (CAMI).

En el mes de agosto de 2015 se crea el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras, (CONMIGHO), bajo la responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Este Observatorio consolidará y analizará información diversa sobre las migraciones como informes diarios de servicios consulares y de protección, datos del programa de remesas solidarias, reportes del bachillerato virtual para migrantes, noticias nacionales e internacionales de prensa, estadísticas del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), e informes sobre la población migrante del Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR).

Mediante la suscripción de un convenio con el ACNUR, en agosto de 2016 se crea la Unidad de Desplazamiento Forzado del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

(CONADEH), y se incorporan componentes de desplazamiento forzado, con su respectivo protocolo, en la organización de sistemas locales de protección de derechos humanos.

En el ámbito local, en marzo de 2017 se crean en San Pedro Sula y el Distrito Central las Unidades Municipales de atención al Migrante Retornado (UMAR), con el mandato de mejorar la atención y brindar repuestas a los hondureños que retornan a estos municipios. Estas unidades surgieron como una iniciativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en el marco de la Ley de Protección de los hondureños migrantes y sus familiares.

3.2 Niños, niñas y jóvenes

Contexto

En el caso de Honduras los niños, niñas y jóvenes representan el mayor porcentaje de la población por grupos de edad. La estructura de población de Honduras tiene características de pirámide progresiva, debido a que tiene una alta proporción de población joven en la base, que va disminuyendo conforme aumentan los grupos de edad.

La población menor de 15 años se redujo de 42% en 2001 a 36% en el 2013. La causa de este cambio significativo es producto de una disminución en la fecundidad y por ende en la reducción del número de hijos por familia. La Tasa Global de Fecundidad registró en 2001, 4.4 hijos por mujer y en 2013, 2.9 hijos por mujer, el impacto refleja una reducción en la proporción de la población menor de 15 años. La población en edad activa (10-64 años) sigue mostrando esa tendencia creciente al pasar de 54% en 2001 a 60% en 2013; y la población adulta mayor (mayor de 60 años) en el 2001 representó 4.0% de la población total y en el 2013 este grupo de población representó el 5.0% (ODU, 2016, p.5).

En 1989 fue aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño y en 1990 entró en vigor. De acuerdo con la Constitución de

la República y la Convención los niños son sujetos de derechos, y no sólo objeto de protección. La Convención considera que los niños no son meros proyectos de futuro sino personas con plenos derechos, valiosas en sí mismas y en cada una de las etapas de su crecimiento y maduración.

Este planteamiento supone una transformación del enfoque tradicional que atribuye a los niños el papel de receptores pasivos del cuidado protector de los adultos para reconocerlos como protagonistas activos, con derecho a participar en las decisiones que afectan a sus vidas. El niño pasa a ser un individuo con opiniones propias en consonancia con su capacidad y madurez. La Convención trata a los niños como sujetos actores, lo que implica la consideración de sus puntos de vista.

De este modo, la Convención obligó a los estados a dar un vuelco en el modelo de protección de la infancia, de modo que las decisiones dirigidas a proteger a los niños no se adopten "por" y "para" los niños sin contar con ellos.

De todos los derechos que reconoce la Convención, hay que destacar los que el Comité de Derechos del Niño ha proclamado como los principios rectores que deben orientar la aplicación e interpretación del resto de derechos. Son el principio de no discriminación (artículo 2); el principio del interés superior del niño (artículo 3.1); el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6); y el respeto a la opinión del niño en todos los asuntos que le afecten (artículo 12). El Comité de Derechos del Niño es un órgano creado por la Convención, formado por expertos independientes, que vigila y supervisa que los estados respeten y garanticen los derechos del niño.

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Honduras, el proceso de desarrollo está atrapado en el círculo vicioso de la pobreza, que viene determinado por el

bajo nivel de inversión en la infancia y por la pervivencia de actitudes sociales negativas hacia las niñas y niños, las mujeres, los pueblos indígenas y otros grupos excluidos.

Las últimas proyecciones para el 2010 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), revelaron que los niños y las niñas entre 0 y 5 años en Honduras representan el 12.1% (972,293 personas) de la población total, de la cual un 52.4% son niños (509,033) y 47.6% son niñas (463,260). Por otro lado, un 59.1% de dicha población vive en el área rural y un 40.9% en el área urbana.

La CIDH en su informe del año 2011 acogió información de la organización Casa Alianza en relación con la situación de los niños, niñas y adolescentes en Honduras. El informe establecía que "Conforme a información de 2011 de Casa Alianza, una persona menor de edad es asesinada cada día en Honduras. Asimismo, la misma organización indicó que durante el primer semestre del 2011, más de 500 personas menores de 23 años han sido asesinadas, aumentando el número de asesinatos respecto al año pasado. Asimismo, la organización indicó que 63 personas menores de 18 años fueron asesinadas durante el primer trimestre de 2011, utilizándose en la mayoría de los casos armas de fuego. De 1998 al primer trimestre de 2011, Casa Alianza ha registrado 1,938 muertes violentas y/o ejecuciones de personas menores de 18 años de edad". De igual forma, registraba que "la CIDH ha recibido información que indica que en el mes de mayo de 2011, en la línea 111, la cual fue creada en 2010, mediante el programa de emergencia denominado 'Rompiendo el Silencio', para atender las denuncias sobre cualquier abuso o violación de los derechos de los niños y niñas del país, se habrían contabilizado 1,700 llamadas por abuso infantil, de las cuales el 30% habrían sido denuncias de maltrato. Además, la Fiscalía de la Niñez en Honduras habría abierto decenas de expedientes sobre denuncias interpuestas contra docentes de instituciones públicas y privadas también por abuso infantil".

Por otra parte, consideraba que en relación al trabajo infantil “casi 380,000 niños lo hacen en Honduras, expuestos a diversos riesgos. Según el INE, 412.000 niños, niñas y adolescentes realizan trabajos prohibidos en Honduras” (CIDH, 2011, p. 438).

Según datos del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) para 2013 más de 412,000 menores de entre 5 y 17 años trabajan en labores domésticas, agrícolas y en negocios y la mayoría de ellos no asiste a la escuela. El reclutamiento forzoso por maras y pandillas y en general por la criminalidad organizada afecta principalmente a los niños, niñas y adolescentes.

Según cifras de Casa Alianza, los casos de abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes se habrían incrementado en un 200% en los años 2014-2015 conforme a las estadísticas que manejan las autoridades de la Fiscalía de la Niñez y organizaciones dedicadas a dar asistencia a las niñas y niños víctimas de este tipo de delitos. De acuerdo, con esta misma institución, de febrero de 1998 a agosto de 2016 se registraron 11,643 muertes violentas, ejecuciones de jóvenes menores de 23 años, mientras en el actual gobierno suman 2,349 muertes violentas.

Por otra parte, la población de niños, niñas y jóvenes ha sido víctima igualmente del desplazamiento forzado. En el periodo 2004-2014 se han reportado 174,000 personas desplazadas por violencia de las cuales el 37.9% son niños y niñas. El Programa de Frontera Casa Alianza participó en la recepción de 5,400 niños y niñas en el albergue de Belén de San Pedro Sula entre enero y agosto de 2015.

En 2014 se crea el programa Guardianes de la Patria, bajo serios cuestionamientos de los organismos de derechos humanos consultados por considerarse que fomentaba una sociedad militarizada y que limitaba la libertad de pensamiento. El programa llegó a integrar unos 35,000 niños hasta 2017.

En relación con el derecho a la educación, según la Secretaría de Educación del total de los egresados de escuelas primarias, solo el 34% accede a educación secundaria. A la situación anterior se suma como agravante que la mayoría de centros educativos presentan no solamente deterioro físico, sino el asedio de bandas criminales que han forzado el cierre de las jornadas nocturnas.

Según datos del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) Honduras posee una tasa de 108 nacimientos por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años. La Secretaría de Salud establece que, de todos los partos atendidos de mujeres, el 25% son niñas entre 12 y 18 años.

En cuanto al acceso a la justicia y el debido proceso, según las organizaciones de derechos humanos el sistema penal juvenil se encuentra colapsado. El manejo de temas como la reducción de edad punible que volvió al debate en 2017, es producto de una falta de estrategias para el abordaje de la situación de niños y niñas en conflicto con la ley.

En el informe de la CIDH del año 2016 en relación con la situación de los niños, niñas y jóvenes se destaca que:

“La CIDH recibió información por parte de la sociedad civil de 1,031 niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos (18 a 23 años de edad) que habrían muerto de forma violenta en el país entre enero y diciembre del 2014, lo que representaría un incremento de 18 casos respecto del 2013. De los 1,031 casos registrados, 864 corresponderían a niños y 167 a niñas. Respecto a las edades, 283 víctimas habrían tenido entre los 0 y 17 años y 748 víctimas entre 18 y 23 años. La principal causa de muerte sería la provocada por heridas de bala (arma de fuego) con el 78%” (CIDH, 2016, p. 38).

Cambios en la legislación

En febrero de 2013 se aprueba la Reforma Integral en materia de Niñez y Familia mediante Decreto Legislativo 35-2013. Esta normativa recoge reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia, Código de Familia y disposiciones del Código Penal, Código Procesal Penal, Código Civil y la Ley contra la Violencia Doméstica para armonizarlos con respecto a los estándares internacionales. Asimismo dentro de las nuevas leyes concernientes a este sector de la población se aprobó la Ley de Maternidad y Paternidad Responsable por el Congreso Nacional, mediante Decreto 92-2013. Esta ley establece que el niño o la niña deben recibir de su padre y madre el cuidado y la atención de las necesidades materiales, afectivas y emocionales y relacionarse con su padre o madre en casos de separación de éstos. En mayo de 2016, el Congreso Nacional aprobó reformas a esta ley en la que se establecieron sanciones para los hombres y mujeres que abandonen o desconozcan las garantías que merecen sus hijos, así la denegación de la licencia de conducir, de la renovación del pasaporte, de tarjetas de crédito y apertura de cuentas bancarias, además de poder ser inscritos en el registro de deudores alimentarios y ser inhabilitados para crear comercios e industrias.

En relación con las políticas públicas, entre 2012 y 2013, se aprobó una serie de políticas dirigidas al bienestar de la niñez y la realización de sus derechos. Estas son la Política de Protección Social (PPS), la Política de Atención Integral a la Primera Infancia (PAIPI), la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud en Honduras y la Política de Descentralización para el Desarrollo.

El año 2014 dio inicio un nuevo gobierno, cuyo plan estratégico denominado "Plan de todos para una vida mejor", establece tres propósitos fundamentales: 1) la búsqueda de la paz y la erradicación de la violencia; 2)

la generación masiva de empleo mediante el desarrollo competitivo de Honduras y la democratización de la productividad, y 3) el desarrollo humano, la reducción de las desigualdades y la protección social de todos los hondureños. En el marco de este plan de gobierno, uno de los grandes retos ha sido propiciar el entorno adecuado para la implementación efectiva de las políticas aprobadas en años anteriores.

Cambios en la institucionalidad

En relación con la institucionalidad, el cambio significativo más importante ha sido la sustitución del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) por la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 27-2014. No obstante, en ese mismo año, se redujo el presupuesto destinado a la niñez en un 70%, al pasar de trescientos millones de lempiras a noventa millones de lempiras. La creación del DINAF también implicó la decisión de iniciar un proceso de tercerización de las obligaciones del Estado mediante contratación de organizaciones no gubernamentales para la administración de los hogares de infantes bajo su responsabilidad.

Por otra parte, Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2012, se aprueba la *Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia*, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de septiembre de 2012, que establece que el Estado de Honduras, como garante de los derechos de la niñez, cuente con un instrumento que oriente a los organismos gubernamentales, no gubernamentales de desarrollo (ONGD), empresa privada con responsabilidad social y cooperantes, en la ejecución de estrategias de forma articulada que conduzcan a asegurar la supervivencia, desarrollo y protección de los niños, desde su gestación hasta los 6 años.

3.3 Mujeres

Contexto

La problemática de los derechos humanos de las mujeres es a la vez la misma y distinta que la de los hombres. Como los hombres, las mujeres son víctimas de represión, tortura, desapariciones, pobreza. A su vez, las mujeres también pueden ser víctimas de métodos represivos particulares, tales como la violación sexual y el embarazo forzado y sin duda la discriminación cotidiana. Las mujeres trabajan más, ganan menos, y muchas veces no tienen el derecho a su vientre, a su nombre, a sus hijos. Según el informe del año 2010 del CONADEH “la mujer también es objeto de percibir salarios discriminatorios; adicionalmente, existe por parte de las autoridades falta de sensibilidad para la aplicación de las normas jurídicas que garanticen el goce de sus derechos”.

En el informe de la CIDH del año 2011 se planteaba lo siguiente:

“La CIDH ha recibido información durante el 2011 ilustrando la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres en Honduras y obstáculos en su acceso a la justicia. Por ejemplo, Amnistía Internacional en su *Informe Anual 2011: El Estado de los Derechos Humanos* en el Mundo identificó a Honduras entre los países cuyas deficiencias en el sistema de justicia contribuyen a perpetuar la impunidad de la violencia de género y su repetición. Asimismo, en su informe publicado en el 2011, OXFAM informa sobre la gravedad del problema de los homicidios de mujeres en Honduras – problema denominado por distintas entidades internacionales como “feminicidio” – y la impunidad que tiende a acompañarlos. Atribuyen estos homicidios a tres factores en particular: la violencia doméstica e intrafamiliar, las redes de crimen organizado, y la violencia contra las mujeres, en un

sentido más amplio. OXFAM destaca la impunidad como “un factor social y cultural que acompaña los feminicidios, un contexto que tolera y justifica los asesinatos violentos de las mujeres” (CIDH, 2001, p. 433).

Según datos del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, entre los años 2005 y 2013, la muerte violenta de mujeres mantuvo una tendencia creciente al pasar de 175 víctimas en 2005 a 636 en 2013, lo cual representó un aumento de 263.4%. El primer descenso en 9 años se registró en 2014 con una disminución de 110 casos en comparación con el año anterior; el año 2015 acumuló 478 muertes de mujeres y para ambos años (2014-2015) hubo un declive del 24.8%.

En el año 2013 el CONADEH recibió a nivel nacional un total de 3,634 quejas de mujeres, de las cuales en su mayoría corresponden a denuncias por violencia doméstica, violencia intrafamiliar, derecho al trabajo y denegación de justicia entre otras. En 2014, dicha institución atendió a nivel nacional un total de 4,090 quejas por violaciones a derechos de las mujeres, de las cuales corresponden el 62% a denuncias por violencia doméstica.

Durante el año 2015, en el tema de delitos sexuales y lesiones, la Dirección General de Medicina Forense reportó 10,778 solicitudes de evaluaciones médico legales en clínica forense. Al comparar 2014 y 2015, hubo un aumento de 21.2% en las solicitudes para evaluación médico legal, es decir, 1,887 casos más. Las principales víctimas fueron niñas y jóvenes entre los 0 y 19 años con 83.9% de las evaluaciones. De este grupo, las que más sufrieron violencia sexual fueron niñas de 10 a 14 años con 852 casos (38.6%) según el boletín de 2015 del Observatorio de Muertes Violentas y Feminicidios (IUDPAS, UNAH, 2016).

En cuanto al tema de feminicidios existe un alto índice de impunidad. Según datos del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (OV-UNAH), más del 85 por ciento de los casos siguen en impunidad y a medida que incrementan las estadísticas de muertes, el porcentaje de falta de judicialización es más elevado.

Las transgresiones a los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, especialmente rapto y violación sexual, involucran a militares y policías, según la Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras.

En el informe de la CIDH del año 2016 se establecía que: "Durante la visita, la CIDH recibió información preocupante sobre los altos niveles de violencia contra las mujeres, entre asesinatos, violencia doméstica e intrafamiliar y violencia sexual. En palabras de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres tras una visita a Honduras, "la violencia contra las mujeres está propagada, es sistemática y su impacto se manifiesta de diversas formas en las mujeres y en las niñas" (CIDH, 2016, p.54).

Cambios en la legislación

En cuanto a la legislación de los derechos de las mujeres, se destaca la aprobación del decreto 54-2012, que reforma los artículos 105 y 116 de la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas y se añade el artículo 105-A, que hace énfasis en la alternancia y paridad y en la finalidad de promover la participación de la mujer en funciones públicas, para lo que se establece el incremento de la cuota obligatoria de 30%-40% para las planillas a candidatos y candidatas en el proceso electoral del año 2013 y un 50% para las próximas elecciones de 2017.

En el 2013 el Congreso Nacional de la República aprueba la incorporación de la figura de feminicidio en el Código Penal, con una pena de 30 a 40 años de prisión

(Título I Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal, Artículo 118-A).

En los años 2013 y 2014 se lleva a cabo reformas al Artículo 23 de la Ley de Violencia Contra la Violencia Doméstica, decreto 35-2013 y decreto 66-2014 de modo que con este último decreto se deroga el numeral 8 que se refiere a la confidencialidad de los casos de violencia doméstica y al establecimiento de sanciones a los medios de comunicación y a funcionarios administrativos y judiciales.

El decreto 110-2015 aprueba la Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural que contempla la creación del Programa CREDIMUJER, como un instrumento del Estado para atender las demandas de las mujeres organizadas del área rural.

Cambios en la institucionalidad

A partir del 2010, el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) presenta, la Política Nacional de la Mujer y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEGH, aprobado mediante Decreto 028-2010), mismo que se basa en los enfoques de género y de derechos humanos, y que contempla la promoción, protección, garantía y restitución de derechos de las mujeres, a través de la ratificación y adhesiones a las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos.

Mediante el decreto ejecutivo 001-2014, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, en el cual es incorporado el INAM lo que significó un debilitamiento de su autonomía según las organizaciones de mujeres.

En 2014 se adopta el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2014-2022, cuyo cometido principal es erradicar la violencia contra la mujer mediante la prevención, atención integral especializada e investigación, así como mediante la

evaluación y monitoreo del cumplimiento de la igualdad de derechos.

En 2016 la creación del Programa Ciudad Mujer adscrito a la Secretaria de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, mediante decreto 031-2016, se planteó como objetivo primordial contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras.

En julio de 2016 el Congreso Nacional aprobó reformas a la Ley del Ministerio Público, con las que se crea la Unidad de investigación de delitos de Muerte Violenta de Mujeres y Feminicidios, adscrita a la Agencia Técnica de Investigación Criminal ATIC. También se crea en este mismo año la Comisión Nacional de Seguimiento a la Muerte Violenta de Mujeres y Feminicidios.

En mayo de 2017 la Coalición contra la Impunidad y el Movimiento de Mujeres y Feminista presentó ante la Comisión de Género y a la Comisión de Dictamen del Nuevo Código Penal del Congreso Nacional, una propuesta para la incorporación de los diferentes tipos de feminicidios y el agravamiento de las penas.

3.4 Pueblos indígenas y afrodescendientes

Contexto

En general, la población originaria en los municipios de Honduras alcanza niveles de desarrollo humano inferiores a la población en general. En ese sentido se vuelve necesario conocer con mayor profundidad las causas de esta situación y las posibilidades para lograr mejores niveles de desarrollo.

En Honduras según datos del Censo de Población y Vivienda 2013, del total de hondureños el 82.93 % se auto identifica como mestizo, el 7.25% como indígena y el 7.87% como blanco (véase cuadro No.3).

De acuerdo con los datos del Censo 2013, del total de la población que se autoidentifica

como indígena el 63.22% se considera lenca, el 11.15% de miskito y 6.01 % garífuna (Cuadro No.4).

Cuadro No.3 Honduras: Población indígena

Indígena	601824	7,25
Afro Hondureño	61617	0,74
Negro (a)	54178	0,65
Mestizo (a)	6886470	82,93
Blanco (a)	653637	7,87
Otro	46046	0,55
Total	8303771	100

Fuente: INE, Honduras. Censo de Población y Vivienda 2013.

Cuadro No. 4 Honduras: Distribución de la población indígena por %

Pueblo indígena	%
Maya -Chortí	4,63
Lenca	63,22
Miskito	11,15
Nahua	0,88
Pech	0,84
Tolupán	2,65
Tawahka	0,37
Garífuna	6,01
Negro de habla inglesa	1,72
Otro	8,52
Total	100

Fuente: INE, Honduras. Censo de Población y Vivienda 2013.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas proporciona una sólida base con la cual estos pueblos pueden afirmar sus derechos y definir sus aspiraciones en sus relaciones con los estados y las empresas. De mucha

importancia en la Declaración son los artículos que se refieren al derecho a la libre determinación y al desarrollo con cultura e identidad. Esos artículos son resultado de la promoción y de las preocupaciones manifestadas por los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.

La Declaración reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y que en virtud de ese derecho determinan libremente sus concepciones del desarrollo, así como pueden proponerse ayudar a reconstruir las instituciones actuales con objeto de mejorar su situación y la situación de la humanidad en general. Entre los elementos claves del "desarrollo con cultura e identidad" sobresalen los siguientes:

- Los intereses, los conocimientos y la experiencia de los pueblos indígenas deben constituir el centro de las metodologías cuando se trate de establecer conocimientos sobre los pueblos indígenas. El desarrollo de prácticas de investigación indígenas ha de fortalecer la identidad de los pueblos indígenas para asegurar la libre determinación en las esferas jurídica, política, económica e intelectual.
- Los conceptos holísticos del desarrollo deben considerar la realidad y la lucha que los pueblos indígenas experimentan para vivir en una sociedad accionada por el mercado. Las políticas, las instituciones y los sistemas de desarrollo establecidos por los Estados deben tener en cuenta la diversidad y la pluralidad así como la coexistencia del gobierno indígena y los sistemas económicos, sociales, educacionales, culturales, espirituales e intelectuales y los recursos naturales con sistemas adoptados por el Estado. Todo ello es parte del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas.

- En la búsqueda de su bienestar y sostenibilidad, los pueblos indígenas deben reconstituir, restaurar y revitalizar sus culturas, prioridades y perspectivas. Ese cambio está de acuerdo con los derechos proclamados en la Declaración y en otras normas de derechos humanos internacionales.

El desarrollo con cultura e identidad puede fortalecerse aún más mediante una colaboración genuina entre los pueblos indígenas, los círculos académicos, los estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. Si se establece correctamente, la colaboración puede ser beneficiosa no sólo para habilitar a los pueblos indígenas y a sus culturas sino también para enriquecer a la sociedad en general y tener repercusiones positivas sobre el medio ambiente.

Los indígenas que habitan en lugares de difícil acceso como las selvas, mantienen vivas sus costumbres ancestrales, mientras que la situación de otros es diferente, se les utiliza con fines particulares en la explotación de la tierra, en la minería e incluso son llevados a las grandes ciudades para trabajar en la economía informal.

Según el informe del CIDH del año 2011:

"Durante el primer semestre de 2011, representantes de los pueblos indígenas y tribales de Honduras informaron que fueron afectados principalmente por la programación e implementación de planes y proyectos de desarrollo, inversión y explotación de recursos naturales en sus territorios ancestrales, sin que se hubiese respetado su derecho a la consulta previa o al consentimiento previo, libre e informado. Según distintos pronunciamientos de líderes y organizaciones indígenas y tribales del país, diversos proyectos tales como concesiones mineras, represas hidroeléctricas, inversiones en turismo,

ciudades modelo, explotación maderera o establecimiento de bosques protegidos para efectos del programa Reducción de Emisiones de Carbono causadas por la Deforestación y la Degradación de los Bosques (REDD, por sus siglas en inglés), fueron planteados, aprobados o implementados por las autoridades estatales, sin que se hubiera realizado consulta previa respecto de ellos, ni se les hubiese permitido de otra manera participar en su desarrollo. Algunos de estos proyectos, además, se programan para ser implementados en territorios ancestrales que aún no han sido titulados, delimitados y demarcados a nombre de las comunidades respectivas, o cuya situación jurídica es incierta. En esa misma línea, algunas manifestaciones y protestas públicas desarrolladas por miembros de las poblaciones indígenas y tribales fueron respondidas con acciones de represión por la fuerza pública, detenciones de algunos líderes y manifestantes, o amenazas contra los mismos – las cuales fueron denunciadas como una estrategia de persecución destinada a silenciar y criminalizar la protesta social” (CIDH, 2011, p.433).

La oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en 2016 indica que en las leyes hondureñas no existe una legislación secundaria para garantizar la protección a nivel nacional de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales, particularmente el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Como resultado de la consulta realizada para este estudio al sector de pueblos indígenas y afrodescendientes también fueron expresados los siguientes aspectos a considerar en el contexto:

- No hay una legislación que tome en cuenta la participación de los pueblos y contemple su inclusión.

- La participación plena y efectiva se limita a la representación en el gobierno. Las comunidades no tienen acceso a la participación. En el tema de política partidaria no hay representación de los pueblos y no se respeta las propias formas de gobierno.
- No ha habido una intención del gobierno en relación con el manejo de estadísticas sobre la población indígena y afrodescendientes.
- Existe violación a los derechos territoriales, recursos naturales y de salud.
- No se respeta el derecho a la consulta previa, libre e informada. El gobierno está produciendo división en las comunidades y no es transparente.
- Se ha afectado la gobernanza de los territorios después del golpe de Estado.
- Los pueblos indígenas y afrodescendientes consideran que están más amparados por el Convenio 169 de la OIT, que por la Constitución de la República.
- Hay leyes secundarias que afectan a los pueblos indígenas y afrodescendientes (Ley de Áreas Protegidas, Ley Forestal).
- En las leyes no se visibiliza a los pueblos indígenas y afrodescendientes, ni en la agenda de gobierno.

Cambios en la legislación

Cabe decir que en cuanto a los pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras se observan pocos cambios en la legislación, a diferencia de lo ocurrido con los otros grupos de población considerados. No se han promulgado nuevas leyes. Por ello

entre las recomendaciones en el ámbito de los derechos humanos de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) se establecía en su informe la de: "Garantizar a los pueblos tribales e indígenas el acceso a la justicia en su propia lengua o a través de intérpretes u otros medios eficaces, tal como se establece en el artículo 12 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales" (CVR, 2011, p.39).

En 2014 se adoptó una política pública contra el racismo y la discriminación racial para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afro hondureños. En 2015 se inició un proceso para elaborar legislación sobre el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado.

Cambios en la institucionalidad

Sin duda unos de los mayores logros institucionales respecto a la población indígena y afrodescendientes en Honduras fue la creación el 12 de octubre de 2010 de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) como una institución gubernamental orientada a brindar un servicio eficiente y pertinente a la solución de los grandes desafíos de los pueblos indígenas y afro hondureños para la transformación y el desarrollo con identidad. La ley se propuso mediante una atención responsable propositiva y con personal comprometido y debidamente capacitado, hacer el mejor uso de los recursos técnicos y financieros. No obstante, con la Ley de Optimización para la Administración Pública del año 2013, la SEDINAFROH fue cerrada y sustituida por la Dirección de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

El sector de pueblos indígenas y afrodescendientes también expresó en la consulta realizada algunas observaciones con respecto a la institucionalidad que les atañe:

- Los presupuestos que se aprueban son bajos.

- Las instituciones del Estado no se proyectan hacia los territorios de los pueblos indígenas y afrodescendientes, no hay inversión. No se soluciona la problemática de los pueblos con la bolsa solidaria.
- Hay una percepción de que los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes van involucionando con los cambios de gobierno.
- Se han perdido los programas y proyectos de desarrollo destinados a los pueblos indígenas y afrodescendientes.

3.5 Personas con discapacidad

Contexto

En el informe alternativo de la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPIDISH) del año 2015 se valoraba como algo positivo el reconocimiento de la relevancia de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como instrumento jurídico nacional y suprarregional, sin embargo, se añadía que las entidades públicas del país desconocen y/o no aplican el marco jurídico que protege a las personas con discapacidad con lo cual se vulneraba sus derechos.

Solo en el 2016, el CONADEH atendió 465 quejas de personas con discapacidad, de las cuales el 60% correspondió a denuncias relacionadas con el derecho a la vida, a la integridad personal, a la honra y a la dignidad, a la familia y al derecho de petición. Un 21% de las denuncias estuvo relacionado con el derecho a la educación, al trabajo, a la salud y a la seguridad social; el 9% con el acceso a la justicia y al debido proceso legal; y el 10% restante correspondió a acompañamientos y orientaciones (aunque propiamente no existe en la organización un mecanismo de acompañamiento y seguimiento de las denuncias y quejas).

Según el reporte del CONADEH, las personas con discapacidad encuentran limitaciones para el acceso a la justicia, ya sea porque las instalaciones públicas no cuentan con facilidades de acceso físico o por la falta de garantías de atención y apoyo diferenciado e inclusión en los procedimientos judiciales.

En el marco de las consultas realizadas con organizaciones defensoras de los derechos de personas con discapacidad se resalta como retos en la vigencia de derechos:

- En cuanto a educación y salud, no hay protocolos de atención especializados para las personas con discapacidad. También se destaca el limitado acceso a créditos y otros servicios financieros.
- Otro de los problemas que enfrentan las personas con discapacidad en Honduras, es el servicio de transporte público que no ofrece las garantías de accesibilidad, seguridad, ni trato digno.
- Constituye igualmente un problema el que no se estén contemplando proyectos para el sector; el que se haya desmontado la figura del Consejo Consultivo que existía para estos temas; y el que la propuesta de un Instituto de Discapacidad esté liderada por parte del las organizaciones del sector y no por el gobierno.

Según el CONADEH en su informe anual de 2015, persiste una debilidad en las instituciones estatales al carecer de un registro y desagregación de datos estadísticos sobre el tema de la población con discapacidad, carencia que es con frecuencia utilizada por las autoridades para justificar la inexistencia de medidas que contribuyan a su inclusión y ofrecer condiciones idóneas de accesibilidad, ajustes razonables y apoyos diferenciados.

Cambios en la legislación

En cuanto a la legislación, es importante tomar como antecedente que en el año

2005, por iniciativa de las organizaciones de sociedad civil, Honduras aprobó mediante Decreto Legislativo 160-2005 la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, con el objetivo de mejorar, contribuir a lograr y a asegurar el cumplimiento de los derechos de este sector. Asimismo, en el año 2008, Honduras ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el año 2010 su Protocolo Facultativo. Estos instrumentos forman parte del marco jurídico que protege los derechos de las personas con discapacidad y obligan al Estado a crear las condiciones necesarias que faciliten su inclusión.

En 2013 entra en vigencia la Política Pública de las personas con discapacidad, que busca garantizar a todas las personas con discapacidad, el goce pleno de sus derechos humanos y facilitar las condiciones para su ejercicio y exigibilidad, el acceso a las oportunidades sociales, en condiciones de igualdad, el respeto por la diferencia, la plena inclusión y la ausencia de discriminación. En la Política Pública y Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos se contempla la prestación de asistencia independiente, libre de cualquier coacción, presión o manipulación a las personas con discapacidad.

En 2013 con el decreto 321-2013, entra en vigencia la Ley de Lengua de Señas Hondureña. Dicha Ley tiene por objeto reconocer el código de comunicación para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas, y que libremente decidan utilizarla como medio o sistema lingüístico para entender y darse a entender con otras personas.

En el ámbito internacional y nacional existe un marco jurídico que contempla garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, la legislación nacional presenta debilidades en su estructura, puesto que incluye conceptos peyorativos en su sistema, tanto en su ley primaria como en las leyes secundarias, reglamentos y

regímenes especiales. Algunos ejemplos concretos de lo descrito son el uso del apelativo *minusválido(s)* en la Constitución de la República (artículo 169) y en la Ley del Ministerio Público (artículo 16); lo mismo que el uso de expresiones como “*retardo mental*” y “*atraso mental*” en el Código Penal (artículo 23).

Con respecto a los derechos políticos de los ciudadanos con discapacidad se celebró en enero de 2016 el Convenio Marco de Cooperación para la Inclusión Electoral de las personas con discapacidad, entre el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, la Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) y la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH).

Cambios institucionales

En opinión de los representantes de las organizaciones del sector de personas con discapacidad que participaron en la consulta realizada para este estudio, se ha dado una regresión en términos institucionales. La Dirección de Discapacidad tenía mayor autonomía con el decreto del 2014 y, sin embargo, se fusionó con la Dirección del Adulto Mayor y pasó a ser una sola unidad (tramitadora de carnet y ayudas sociales), con lo cual desaparece la institucionalidad propia del sector.

En mayo de 2017, la Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad (FENAPAPEDISH) y la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) presentaron una propuesta de reformas a la Ley de protección a personas con discapacidad en la que se resalta la revisión de los términos empleados para referirse a las

personas con discapacidad; la modificación de los tipos penales y sanciones a personas o empresas que violenten sus derechos; la revisión de las cuotas de empleo para personas con discapacidad; y la ampliación de los beneficios de descuentos, entre otros aspectos.

3.6 Población LGTBI

Contexto

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) indica que persiste en Honduras un marco legislativo que en la práctica genera violaciones a los derechos humanos, en particular en perjuicio de mujeres transexuales. Para el caso, la Ley de Policía y de Convivencia Social promulgada en 2001, ha sido ampliamente criticada por organizaciones de la sociedad civil que indican que facilita los abusos policiales y las detenciones arbitrarias de las personas trans. Así también la CIDH en su Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2015 señala que se refirieron a la Fiscalía de Delitos Comunes 92 casos de asesinatos contra la diversidad sexual entre los años 2009 y 2011, de los cuales solamente 18 casos que representan un 20% fueron judicializados; y solo se ha dictado sentencia firme por asesinato en 4 de esos casos, lo que representa un 0.6%.

Según el observatorio de la violencia de la Red Lésbica Cattrachas, desde 2009 hasta julio de 2016 se han registrado 224 muertes violentas: 129 hombres homosexuales, 18 lesbianas y 177 transexuales en Honduras. (*Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al comité contra la tortura de la ONU, presentado en 2016, p.33*).

En mayo de 2010, el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos emitió una resolución en la que afirma la existencia de “una desmedida discriminación hacia la población transgénero y la diversidad sexual” y exhorta a que “cesen los crímenes de odio que han cobrado enorme cantidad de vidas dentro de la población transgénero”.

En el Informe de la CIDH del año 2011 se consignaba que:

“Durante el año 2011 la Comisión ha recibido continuados informes de actos contra la integridad y derechos de personas LGBTI. En enero de 2011, expresó a través de un comunicado de prensa profunda preocupación por las amenazas, graves hechos de violencia y asesinatos de personas trans, y señaló que tan sólo en los dos meses precedentes, siete habrían muerto en circunstancias no esclarecidas: Idania Roberta Sevilla Raudales (29 de noviembre de 2010); Luisa Alex Alvarado (18 de diciembre de 2010); Oscar Martínez Salgado; (20 de diciembre de 2010); Reana Bustamante (29 de diciembre de 2010); la joven Cheo (no identificada adicionalmente, 2 de enero de 2011); Génesis Briget Makaligton (7 de enero de 2011); y Fergie Alice Ferg (o Williams Afif Hernández, el 18 de enero de 2011). Estos asesinatos se añadieron a las muertes violentas de un número reportado de 34 personas LGBTI desde junio de 2009 y, en particular, los líderes Neraldys Perdomo e Imperia Gamaniel Parson, de la organización Colectivo Unidad Color Rosa, y Walter Trochez (CIDH, 2011, p. 439).

Según el Informe 2012 del Comisionado Nacional de Derechos Humanos, más del 92% de los crímenes de odio quedan impunes. De igual forma, según el *Diagnóstico sobre crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua 2013* del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), de los casos documentados, los crímenes contra la vida son la principal agresión cometida contra las personas trans/travesti (63 casos, 3 de ellos cometidos por policías), seguido de las agresiones por particulares y policías (37 casos), las detenciones ilegales (20 casos), y los abusos o violaciones sexuales (7 casos, 2 de ellos por miembros de la policía). El CONADEH durante el periodo 2016 atendió un total de

74 quejas de violación de derechos humanos interpuestas por parte de personas o grupos LGBTI a nivel nacional.

El Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos documento entre 2015 y 2016 10 casos de asesinatos de defensores de la comunidad LGBTI. (vease cuadro No. 5).

Cuadro No. 5: Asesinatos de defensores y defensoras de la comunidad LGBTI

Nombre	Fecha de asesinato	Organización
Angie Ferreira	Junio de 2015	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Juan Carlos Cruz Andara	24 de junio de 2015	LGTBI
Violeta Rivas	16 de agosto de 2015	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Jorge Alberto Castillo	6 de septiembre de 2015	LGTBI (Asociación por una Vida Mejor-APUVIMEH)
Gloria Carolina Hernández Vásquez	18 de septiembre de 2015	LGTBI (Asociación por una Vida Mejor-APUVIMEH)
Josselin Janet Aceituno Suazo	5 de octubre de 2015	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Henry Matamoros	14 de noviembre de 2015	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Estefanía Zúñiga	20 de enero de 2016	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Paola Barraza	24 de enero de 2016	LGTBI (Asociación Arcoíris)
René Martínez	3 de junio de 2016	LGTBI

Fuente: Organización Mundial Contra la Tortura, Federación Internacional de Derechos Humanos, Observatorio: Honduras los defensores y defensoras de derechos humanos entre la espada y la pared. Informe de misión de investigación. Diciembre de 2016.

Por otra parte, las condiciones para el acceso al trabajo y seguridad social continúan siendo demandas constantes de las personas LGBTI. Asimismo, la falta de reconocimiento de la identidad de género de la población transexual impide el acceso a su documentación (emisión de tarjeta de identidad por el Registro Nacional de las personas).

De acuerdo con la opinión de las y los representantes de las organizaciones de las personas LGTBI, una de las situaciones que afecta sus derechos es el difícil acceso a la participación política con su identidad de género.

Cambios en la legislación

Al igual que los pueblos indígenas y afrodescendientes, las personas LGTBI se ha visto poco beneficiada de cambios en la legislación. Únicamente en el año 2013 se introdujeron reformas al Código Penal que incluyeron como agravantes de los delitos, el cometerlos “con odio o desprecio en razón... [de la] orientación sexual o identidad de género” de la víctima (artículo 27); sanción con prisión y multa en caso de restricción o anulación arbitraria e ilegal del ejercicio de los derechos individuales y colectivos o la negación de la prestación de un servicio profesional por motivos de orientación sexual e identidad de género, entre otras causales; sanción con prisión y multa en caso de incitación pública al odio o la discriminación por causas de orientación sexual e identidad de género, entre otras causales.

Cambios en la institucionalidad

En cuanto a una institucionalidad estatal propia que atienda este sector de la población en Honduras, hasta ahora no se ha creado ninguna instancia que responda a las demandas. Únicamente, puede identificarse como acción estatal en el año 2013 la creación al interior de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, de la Unidad de Muertes de Alto Impacto Social en la que se incluye la investigación de muertes de las personas LGTBI.

3.7 Defensores de derechos humanos

Contexto

Durante 2011 la CIDH continuó recibiendo información sobre la situación de defensoras y defensores de derechos humanos en Honduras, según la cual, persistían ataques, amenazas y actos de hostigamiento en contra de líderes y lideresas sociales, defensoras y defensores de derechos humanos².

A ese respecto, varias organizaciones de la sociedad civil en el 141 período de sesiones de la CIDH informaron que de enero a marzo de 2011 se habrían cometido 65 agresiones en contra de defensoras y defensores³. Asimismo, un informe del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) que se hizo público en marzo de 2011, indicó que durante el último año documentó 138 amenazas de muerte dirigidas en contra de defensores y defensoras⁴ y habría registrado en todo el contexto de la crisis política generada por el Golpe de Estado hasta la fecha cuando menos 75 asesinatos⁵. La CIDH también recibió información sobre la persistencia de un supuesto ambiente de desprestigio a sus labores de defensa y promoción de los derechos generado por el Estado a través de calumnias y amenazas; así como la continuidad en las intimidaciones, amenazas y seguimientos por parte de grupos criminales⁶.

² CIDH, Anexo al comunicado de prensa 28/11 sobre el 141º período ordinario de sesiones de la CIDH, 1 de abril de 2011.

³ CIDH, audiencia temática “Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras”, 141º período ordinario de sesiones, 25 de marzo de 2011.

⁴ COFADEH, Informe de COFADEH: Es la peor arremetida contra los derechos humanos en Honduras, 9 de marzo de 2011.

⁵ En concreto informaron de las siguientes cifras de asesinatos: 9 defensores de derechos civiles y políticos; 3 defensores sindicalistas; 14 defensores de derechos de los indígenas; 5 defensores de los derechos de las comunidades LGTBI; 19 defensores del medio ambiente; 13 líderes magisteriales y 12 líderes sociales vinculados al Frente Nacional de Resistencia. CIDH, audiencia temática “Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras”, 141º período ordinario de sesiones, 25 de marzo de 2011.

⁶ CIDH, audiencia temática “Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras”, 141º período ordinario de sesiones, 25 de marzo de 2011.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en su Informe sobre la situación de derechos Humanos en Honduras 2016 estableció que los defensores y defensoras de derechos humanos realizan su labor en "...un contexto de estigmatización y cuestionamiento de su trabajo, también por representantes del Gobierno, el ACNUDH-Honduras continúa documentando casos de amenazas, vigilancia, robos de información y homicidios de que son víctimas los defensores de los derechos humanos..."

A partir del 2013 hay un agravamiento de la situación en que realizan su labor los defensores y defensoras de derechos humanos, particularmente las personas que defienden el ambiente, la tierra y el territorio, como consecuencia de los procesos de concesionamiento.

Según el informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2015:

"La Comisión observó con preocupación las cifras presentadas por COFADEH, en los últimos 5 años, 14 defensores y defensoras de derechos humanos habrían sido asesinados siendo beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la CIDH. En este sentido, la Comisión ha condenado públicamente los asesinatos de defensores de derechos humanos quienes serían beneficiarios de medidas cautelares, tales como Orlando Orellana en el año 2014 y Héctor Orlando Martínez en el año 2015. (CIDH, 2015, p.29).

En el Informe de misión de investigación diciembre 2016 del Observatorio para la protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y el Movimiento Mundial de los Derechos Humanos (FIDH) se presenta que en el marco del monitoreo de las medidas cautelares otorgadas la CIDH pudo constatar:

"...graves deficiencias en la respuesta estatal

proporcionada, y en un nivel bajo o a veces nulo en la implementación eficaz de las misma" (CIDH observaciones preliminares sobre la situación de los Derechos Humanos en Honduras, 2014).

En el informe de la organización Global Witness de enero de 2017 se presenta a Honduras como el lugar más peligroso para defender el planeta, y se documentan 123 asesinatos de líderes comunitarios desde 2009, entre los cuales se incluye la muerte en marzo de 2016 de la lideresa Bertha Cáceres cofundadora de COPINH, beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y de la misma forma, José Ángel Flores, Presidente del Movimiento Unificado Campesino del Aguan (MUCA) asesinado en octubre de 2016 quién también estaba amparado por medidas cautelares otorgadas desde mayo de 2014.

Organizaciones de Sociedad Civil han mostrado preocupación por el proceso de reforma del Código Penal, en dónde se mantiene la criminalización de los delitos contra el honor entre ellos "calumnias, injurias y difamación, usados por jueces y autoridades para restringir, de forma contraria a los estándares internacionales, el derecho a la libertad de expresión, en particular de las personas periodistas y comunicadores sociales activos en la denuncia de violaciones a los derechos humanos y a defensores y defensoras de derechos humanos. (Plataforma EPU Honduras informe presentado en 2016. p.41,42).

El informe de misión de investigación de la OMCT y FIDH de diciembre de 2016. Presenta serias preocupaciones en cuanto a las reformas al código penal en relación con la libertad de expresión, asociación y reunión y con miras a evitar una indebida utilización del derecho penal contra defensores de derechos humanos, sobre ciertos tipos penales: sedición, reuniones y manifestaciones ilícitas, asociación para delinquir, atentado

y desobediencia, desordenes públicos, perturbación del orden, difusión pública de noticia o rumores falsos que atemorizen a la población o parte de ésta, daños. (OMCT y FIDH, 2016).

La OMCT y FIDH han registrado al menos 17 personas defensoras de derechos humanos fueron asesinadas entre 2011 y 2016 siendo beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la CIDH. (vease cuadro No. 6).

Cuadro No. 6: Personas defensoras de derechos humanos asesinadas entre 2011 y 2016

Nombre	Fecha de asesinato	Número de medida cautelar
Paulino Hernández	17 de marzo de 2004	MC-935/04
Johnny Orlando Aceituno Varela	18 de junio de 2004	MC-935/04
Héctor José Ulloa	27 de marzo de 2004	MC-935/04
Gilmar Santiago Mejía	26 de enero de 2006	MC-935/04
Eligio Mejía	5 de febrero de 2016	MC-935/04
Nahúm Palacios	14 de marzo de 2010	MC-196/09
Orfilia Amparo Mejía Figueroa	26 de marzo de 2012	MC-935/04
Silvia Aguiriano de Sarmiento	14 de agosto de 2013	MC-196/09
Manuel Murillo	23 de octubre de 2013	MC-196/09
Carlos Mejía Orellana	11 de abril de 2014	MC-196/09
Orlando Orellana	4 de mayo de 2014	MC-935/04
Luis de Reyes Marcía	6 de abril de 2015	MC 416/13
Héctor Orlando Martínez Motino	17 de junio de 2015	MC-253-14
Erasio Vieda Ponce	26 de junio de 2015	MC-416/13
Bertha Isabel Cáceres Flores	3 de mayo de 2016	MC-405/09
José Ángel Flores Menjivar	18 de octubre de 2016	MC-50/14
Silmer Dionisio George	18 de octubre de 2016	MC-50/15

Fuente: Organización Mundial Contra la Tortura, Federación Internacional de Derechos Humanos y El Observatorio: Honduras los defensores y defensoras de derechos humanos entre la espada y la pared. Informe de misión de investigación. Diciembre de 2016.

De acuerdo con la consulta realizada para este estudio se plantean como los principales problemas de las y los defensores de derechos humanos los siguientes:

- Criminalización de la protesta social (reformas legales, aplicación de tipos penales que no corresponden).
- Proliferación de campañas de odio y estigmatización contra líderes/as y defensores/as.
- 17 personas con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de los Derechos humanos han sido asesinadas.
- Reformas institucionales que no contribuyen a la protección de defensores de derechos humanos como es obligación del Estado. La eliminación misma de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos significó un retroceso en la determinación de institucionalidad para el seguimiento de Mecanismos de protección a defensores y defensoras de derechos humanos.
- Bajo perfil y deterioro progresivo de la credibilidad del CONADEH (politización).
- Persecución y estigmatización de defensores y defensoras de derechos humanos internacionales, así como campañas discriminatorias contra sectores sociales especialmente en momentos que preceden a la discusión y aprobación de leyes que impactan a los defensores y defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y comunidades.
- Discurso gubernamental discriminatorio de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos.
- Dudas sobre el alcance del mandato y posibilidades de acción del ACNUDH

frente a las violaciones de derechos humanos.

- Dudas del mecanismo nacional de protección de derechos humanos por los beneficiarios y beneficiarias.
- Cierre de medios como Globo TV y la negación de frecuencias para radios comunitarias que evidencian un retroceso para el ejercicio de la libertad de expresión.
- Representación desigual de organizaciones de la sociedad civil en el Consejo del Mecanismo Nacional de Protección (la elección del director/a es potestad ejecutiva).
- Mientras se crea el mecanismo de protección se reduce el nivel institucional estatal de los derechos humanos y de atención a los pueblos indígenas y negros.
- Reformas penales atentatorias de la libertad de expresión, no cumplen estándares internacionales y promueven mayor criminalización.
- Creación de múltiples cuerpos de seguridad y militares con amplias potestades que provocan violaciones de derechos humanos y alto grado de discrecionalidad en el uso de los fondos de la tasa de seguridad. Al respecto no existe ninguna rendición de cuentas al amparo de la ley de secretividad, violatoria del derecho del acceso a la información pública y contrario al principio de máxima publicidad que debe regir a los gobiernos.
- La Ley de Escuchas no combate el crimen y es una contradicción con la Ley de acceso a la información pública. Puede ser utilizada para vigilar y controlar el trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos.

- Incumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y recomendaciones contenidas en el EPU y otros comités de derechos humanos.

Cambios en la legislación

Se crea mediante decreto 34-2015 la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. El Estado de Honduras reconoce la obligación de defender a toda persona natural o jurídica dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la libertad de expresión y a las labores jurisdiccionales en riesgo por su actividad.

Cambios en la institucionalidad

En 2013 se crea la Unidad de Muertes de Alto Impacto adscrita a la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida para conocer sobre el asesinato de personas pertenecientes a grupos afectados de manera especial por la violencia, como los y las periodistas, operadores de justicia y defensores de derechos humanos.

En 2015 se crea el Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, adscritos a la Secretaría de Justicia, Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización.



IV.

PARA UNA AGENDA DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS HUMANOS

Después de haber realizado el análisis y sistematización de la documentación sobre la situación de los derechos humanos en Honduras y después de haber realizado un proceso de consulta con representantes de las organizaciones de cada sector de los grupos de la población, se presenta esta "Agenda de exigibilidad de derechos", en cumplimiento de los objetivos de este estudio orientados a generar una herramienta que contribuya al diálogo y consenso sobre las acciones a corto, mediano y largo plazo que el Estado de Honduras debería adoptar para mejorar las condiciones que permitan la plena vigencia de los derechos humanos de las poblaciones de cada sector.

Durante las primeras décadas de este nuevo siglo, el Estado de Honduras ha recibido una serie de recomendaciones para avanzar y responder al desafío de la satisfacción plena de los derechos de la población desde distintos organismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, el Examen Periódico Universal (EPU), la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, y la Comisión de Verdad. Si bien en su mayoría estas recomendaciones y agendas de exigibilidad fueron recogidas en la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022, al año 2017 continúan manteniéndose algunas de las demandas y se ha generado una nueva "Agenda de exigibilidad de derechos humanos" por parte de las organizaciones de los sectores representados en este informe como de los organismos internacionales de derechos humanos.

La agenda de exigibilidad contiene aquellas recomendaciones que han sido priorizadas por las organizaciones para la vigencia de los derechos de los grupos de población en relación con el orden jurídico e institucional, las políticas públicas, programas y proyectos concretos para responder a las necesidades de la población. La agenda contempla acciones de corto mediano y largo plazo, así como las instituciones del estado responsables para su cumplimiento (Véase las agendas priorizadas por cada grupo consultado).

4.1 Población migrante

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot.) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
Se necesita una política pública integral en materia de migración que abarque las diferentes poblaciones migrantes, sus particularidades de atención en razón de un enfoque diferenciado basado en derechos, y que abandone el enfoque de seguridad nacional, con el cual ha sido tratado el tema migratorio.		✓	✓				✓	
Dinamizar los espacios para la interlocución de los actores estatales y civiles para organizar una agenda mínima que priorice la protección de la persona migrante.		✓				✓		
Es importante incluir en la agenda migratoria, acciones para la atención de los migrantes en tránsito por el territorio hondureño, migrantes transfronterizos y de larga data.		✓				✓		
Se requiere establecer canales de coordinación entre el gobierno y las organizaciones civiles para el seguimiento a la implementación del Plan Alianza para la Prosperidad.		✓				✓		
Se insiste en las recomendaciones emitidas en 2010 y 2015 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el marco de su Examen Periódico Universal (EPU) en las que se establece que Honduras debe tratar las raíces de la pobreza, desempleo y falta de educación, particularmente aquellas que afectan a niños, niñas y jóvenes que ayudarían a combatir la violencia generalizada, el crimen organizado, a la prevención de la migración y el involucramiento de personas en el tráfico de drogas y trata de personas.	EPU	✓	✓				✓	
Otorgar especial atención a la búsqueda de hondureños desaparecidos en la ruta migratoria y crear un equipo técnico para el hallazgo e identificación de restos. Se requiere asistencia estatal especializada para migrantes retornados con necesidades específicas; mecanismos de identificación de personas en situación de forzamiento a la migración con el fin de brindarles la asistencia y protección requerida y, garantizar la reintegración familiar de niños y adultos.	CIDH 2015	✓	✓			✓		
Diseñar e implementar campañas de información y sensibilización a la población sobre la migración internacional.	Consulta 2017	✓				✓		
Elaborar y generar protocolos para una adecuada atención de la población migrante.	Consulta 2017	✓				✓		
Impulsar programas de formación y capacitación continua para el personal que trabaja en los Centros de Atención al Migrante.	Consulta 2017	✓			✓	✓		
Generar programas y proyecto por comunidades y con los recursos técnicos y financieros necesario para la atención de las personas retornadas y facilitar sus procesos de reinserción.	Consulta 2017	✓		✓	✓	✓		

4.2 Niños, niñas y jóvenes

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
Se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar el respeto de derechos de los niños, niñas y adolescentes viviendo en las calles o en situación de vulnerabilidad, mejorar las políticas para la protección de derechos de los niños y garantizar el debido acceso a la justicia para niños víctimas de violencia. Se reclama prestar atención especial para combatir las peores formas de trabajo infantil y trata de niñas y niños incluida la explotación sexual comercial y adaptar plenamente el sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño.	EPU Honduras en 2010 y 2015	✓	✓	✓			✓	
Se plantean como necesidades la salud materno-infantil, la nutrición, agua y saneamiento, el desarrollo infantil temprano, el acceso a una educación de calidad, la protección de las niñas y niños frente a la violencia y la explotación, la prevención del VIH/SIDA y del embarazo adolescente. Así mismo se solicitan políticas públicas, participación y movilización social de la infancia.	UNICEF Honduras en su programa de cooperación 2012-2016 con el gobierno hondureño	✓	✓				✓	
Abordar la situación de los niños, niñas y adolescentes vinculados con las maras o pandillas violentas no únicamente desde la perspectiva de la seguridad pública, a través de las fuerzas de seguridad y el sistema penal, estigmatizándolos, sino tomando adecuadamente en consideración las causas estructurales que subyacen al contexto que se vive en Honduras en la actualidad. En ese sentido, es necesario enfatizar la condición de desprotección, vulnerabilidad y de sometimiento de los niños, niñas y adolescentes frente a los grupos criminales.	La CIDH en su informe 2015	✓	✓	✓		✓		
Fortalecer el sistema nacional de protección de la niñez y juventud para que el trabajo de las instituciones actuales no sea aislado y descoordinado. Y que de igual forma se fortalezca el sistema en el ámbito municipal.	Consulta 2017	✓					✓	
Desarrollar y poner en funcionamiento un sistema penal juvenil.	Consulta 2017			✓			✓	
Promover y mejorar la matrícula de niños y niñas con discapacidad en el sistema educativo disminuido en los últimos años. Asimismo mismos se demanda que los centros educativos mejoren la infraestructura y accesibilidad para niños y niñas con discapacidad.	Consulta 2017	✓				✓	✓	
Fortalecer las capacidades institucionales y presupuestarias de la DINAF para una mejor respuesta a los problemas de las niñas, niños y jóvenes.	Consulta 2017	✓				✓		

4.3 Mujeres

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
Se debe establecer mecanismos nacionales para garantizar la protección completa de la mujer. Reforzar las competencias y presupuesto necesario del INAM; continuar avanzando en la implementación de medidas efectivas para eliminar la violencia; establecer medidas de protección para prevenir, combatir y castigar a los perpetradores de violencia contra mujeres y niños; llevar a cabo campañas de concientización respecto de la violencia contra la mujer; adoptar las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación incluyendo la discriminación indirecta contra la mujer; garantizar programas de atención amplia a víctimas de violencia de género, violencia sexual, trata de personas y explotación sexual; continuar y mejorar la existencia de medidas de protección a la mujer y niños víctimas de violencia, tales como la capacitación de la policía y el desarrollo de la Unidad de Género dentro del sistema policial; adoptar medidas efectivas para prevenir la violencia de género y proveer protección y asistencia a las víctimas; y armonizar la legislación nacional con respecto a los principales instrumentos internacionales sobre trata de personas.	El Consejo de Derechos Humanos en el EPU presentado por Honduras en 2010 y 2015	✓	✓	✓		✓	✓	
Con respecto a las trabajadoras de las maquilas se insta al Estado a revisar la legislación, especialmente en materia de salud ocupacional, para prevenir los riesgos de trabajo, mediante medidas de control y vigilancia de los centros de trabajo que incluyan la supervisión de la jornada laboral y de los mecanismos efectivos para la denuncia.	CIDH en su informe 2015		✓				✓	
En consonancia con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase CEDAW/C/HND/CO/7-8, párr. 37) y otros, se demanda la despenalización del aborto, al menos en los casos de violación o incesto, amenazas a la vida o la salud de la mujer, o de graves problemas del feto. El ACNUDH además insta al Estado a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	ACNUDH-Honduras en su informe 2016.		✓	✓		✓	✓	

4.3 Mujeres

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
Se demanda la incorporación de figuras legales como el feminicidio, la violencia contra las mujeres, los delitos sexuales en el nuevo Código Penal. Se plantea de igual manera que se incluyan los insumos proporcionados por las organizaciones de mujeres.	Consulta 2017		✓			✓	✓	
Modificación del Reglamento de la Paridad y Mecanismos de Alternancia, que deben contener los aportes proporcionados por las organizaciones de mujeres, con la finalidad de que los partidos políticos garanticen la participación igualitaria (50/50) de hombres y mujeres que aspiran a cargos de elección popular.	Consulta 2017	✓				✓		
En el reglamento de Credimujer, también es necesario el desembolso de los recursos financieros y el aumento del presupuesto, para el acceso al crédito y asistencia técnica a las mujeres rurales organizadas.	Consulta 2017	✓				✓	✓	
Reasignación de presupuesto y desembolso a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), para la investigación y seguimiento de los feminicidios a nivel nacional.	Consulta 2017	✓					✓	
Respeto de los derechos sexuales y reproductivos.	Consulta 2017		✓	✓			✓	
Fortalecimiento de la institucionalidad del INAM; que dicha entidad sea capaz de dar respuestas a las necesidades de la mujeres hondureñas a través de la formulación, promoción, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de la Mujer.	Consulta 2017	✓					✓	
Se demandan investigaciones que den cuenta del registro, seguimiento y judicialización de las agresiones, violaciones sexuales y asesinatos a trabajadoras sexuales.				✓		✓	✓	
Retomar en la agenda nacional la investigación, seguimiento y análisis del fenómeno de la trata de personas: mujeres, jóvenes, niños y niñas.	Consulta 2017	✓		✓		✓	✓	✓

4.4 Pueblos indígenas y afrodescendientes

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
El Estado ha de promulgar legislación para proteger los derechos sobre las tierras de las personas indígenas así como para asegurar que sus intereses sean salvaguardados en el contexto de la explotación de los recursos naturales. Igualmente el Estado debe tomar acciones urgentes para desarrollar políticas específicas para proteger los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas y tratar el asunto clave del racismo; tomar en cuenta la necesidad de integrar a los pueblos indígenas y afro hondureños en el mercado laboral.	EPU en 2010		✓				✓	
Se plantea la necesidad de garantizar la existencia de medidas efectivas para asegurar el cumplimiento de normas internacionales relativas al debido proceso en los casos legales contra personas indígenas implicadas en contextos de protesta social en reivindicación de los derechos de los pueblos. En el Informe 2016 del ACNUDH se indica que La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendó una revisión exhaustiva de la legislación y las políticas en los ámbitos de la propiedad, los recursos naturales, la minería, los hidrocarburos, los proyectos energéticos, las ciudades modelo, el turismo, las áreas protegidas, y las cuestiones forestales y agroindustriales.	Relator Especial de las Naciones Unidas en 2014, ACNUDH 2016.	✓	✓				✓	✓
Restablecer las organizaciones e instituciones destinadas a este grupo de población (PRONEAH y SEDINAFROH).	Consulta 2017	✓	✓				✓	✓
Participación directa de los pueblos indígenas y afro descendientes en el diseño, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo (reforestación, iniciativas turísticas etc.) que pudieran realizarse en sus territorios.	Consulta 2017	✓				✓	✓	
Asignación presupuestaria a las organizaciones de los pueblos indígenas y afrodescendientes que les permita, de forma autónoma, la evaluación y monitoreo de sus proyectos de desarrollo.	Consulta 2017	✓					✓	
Creación y desarrollo de programas de saneamiento, titulación, ampliación y legalización de las tierras y territorios indígenas y afro descendientes para que sean estos pueblos los que ejerzan su gobernanza.	Consulta 2017	✓					✓	
Espacios de sensibilización y diálogos con las autoridades municipales y del gobierno central.	Consulta 2017	✓			✓	✓	✓	
Equipamiento de los centros de salud de los territorios indígenas y afro hondureños; asimismo la incorporación de las plantas medicinales (propias de estos pueblos) en los protocolos de atención en salud.	Consulta 2017	✓					✓	

4.5 Personas con discapacidad

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot.) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
Con el fin de mejorar la aplicabilidad de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Honduras, las organizaciones de sociedad civil orientadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, sugieren al Estado atender con prioridad al sector: • Adoptar medidas tendientes a adecuar la legislación interna con respecto a la Convención Internacional para promover un sistema de protección a las personas con discapacidad contra la discriminación. • Implementar todas las medidas necesarias para asegurar el financiamiento de la Política Pública para el Ejercicio de las Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y su Plan Estratégico. • Impulsar las reformas y reglamentación de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con discapacidad. • Incluir dentro de los instrumentos jurídicos que garantizan los derechos de las personas con discapacidad el Plan Nacional de Accesibilidad. • Fortalecer las funciones y asegurar adecuados recursos financieros a la DIGEDEPDI para llevar a cabo las funciones de coordinación y aplicación de las medidas contenidas en la Convención.	Consulta 2017.	✓	✓	✓		✓	✓	
Fortalecer las funciones y asegurar adecuados recursos financieros al CONADEH para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención en cumplimiento de su mandato.	Consulta 2017.		✓	✓			✓	
Implementar en el Sistema de Justicia un plan o programa de capacitación y sensibilización sobre legislación y derechos de las personas con discapacidad, en el que se detallen las acciones y los procedimientos para el involucramiento de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representantes.	Consulta 2017.			✓			✓	✓

4.5 Personas con discapacidad

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
Incluir dentro de los planes de estudio y programas educativos nacionales acciones vinculadas a la enseñanza y promoción de la Lengua de Señas Hondureña (LESHO).	Consulta 2017							
Brindar servicios de salud integral, inclusiva y de calidad a las personas con discapacidad. Asimismo, formular nuevas estrategias de implementación del desarrollo inclusivo, antes conocido como Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), que permitan mejorar el nivel de cobertura de la misma, así como los presupuestos asignados.	Consulta 2017	✓					✓	
Desarrollar procesos de investigación que generen datos estadísticos sobre las oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia y de constitución de cooperativas y microempresas, y el ofrecimiento de créditos bancarios con intereses y condiciones blandas y asesoría técnica para personas con discapacidad en Honduras. Así mismo diseñar medidas concretas que mejoren el acceso a estas oportunidades.	Consulta 2017	✓			✓	✓	✓	
Dialogar una cuota electoral para personas con discapacidad e incluir en los debates de políticas públicas sociales a las personas con discapacidad para que se tenga un desarrollo inclusivo real en Honduras.	Consulta 2017		✓		✓			
Establecer un sistema nacional de monitoreo y evaluación para medir los avances y resultados en materia de inclusión y participación de las personas con discapacidad. Así como del cumplimiento de todos sus derechos.	Consulta 2017	✓					✓	
Es importante reactivar el Consejo Consultivo del sector, así como la promoción de los espacios de participación y consulta a las organizaciones que trabajan la temática, para la toma de decisiones con todo lo relacionado con el sector, ya que desde el Estado se tiene poco conocimiento al respecto.	Consulta 2017	✓					✓	

4.6 Personas LGBTBI

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
Revisar la legislación nacional para asegurar el goce efectivo de derechos humanos de todos los miembros de la sociedad; continuar trabajando hacia la adopción de planes y políticas públicas para la promoción y protección de los derechos LGBTBI y otros grupos vulnerables susceptibles de ser discriminados; proveer programas de capacitación a los funcionarios judiciales y responsables de aplicar la ley para promover el derecho de todas las personas sin importar su orientación sexual o identidad de género; adoptar una ley amplia sobre la no discriminación basada en estándares internacionales de derechos humanos y, crear un órgano independiente para promover la no discriminación e igualdad y monitorear el cumplimiento de esta ley por actores públicos y privados. Así mismo tomar acciones concretas para asegurar la pronta, adecuada y transparente investigación de asesinatos, intimidación y otros abusos de personas de la comunidad LGBTBI.	El Consejo de Derechos Humanos para el EPU 2010 y 2015.	✓	✓	✓		✓	✓	✓
Las condiciones para el acceso al trabajo y seguridad social continúan siendo demandas constantes de las personas LGBTBI.	Consulta 2017.	✓	✓	✓		✓	✓	✓
La falta de reconocimiento de la identidad de género de población transexual impide el acceso a su documentación (emisión de tarjeta de identidad por el Registro Nacional de las personas).	Consulta 2017.	✓	✓				✓	
Difícil acceso a la participación política con identidad de género.	Consulta 2017.	✓	✓	✓		✓	✓	✓

4.7 Defensoras y defensores de derechos humanos

(P.E.) Poder Ejecutivo
(P.L.) Poder Legislativo
(P.J.) Poder Judicial
(Ot.) Otros

(C) Corto
(M) Mediano
(L) Largo

Acciones que debe emprender el Estado de Honduras	Demandante o fuente	Institución responsable				Plazos		
		P.E.	P.L.	P.J.	Ot.	C	M	L
El Estado debe realizar las acciones necesarias para asegurar la protección de personas defensoras de derechos humanos, incluyendo la implementación de las medidas cautelares solicitadas por la CIDH y los organismos internacionales de derechos humanos; debe adoptar medidas para poner fin a las amenazas y acoso a defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y jueces, de acuerdo con la declaración respectiva de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1998. Igualmente el Estado debe mejorar la capacidad de las investigaciones para resolver los casos de defensores y defensoras de derechos humanos y llevar a la justicia a los responsables; establecer procedimientos claros sobre el catálogo de medidas de protección disponibles y sobre los sistemas de monitoreo y evaluación del riesgo.	El Consejo de Derechos Humanos para el EPU 2010 y 2015.	✓	✓	✓		✓	✓	✓
Generar la necesaria autonomía en el Mecanismo Nacional de Protección, para que la formalidad de las medidas tomadas se traduzcan en protección efectiva para los defensores y defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y comunidades.	Consulta 2017.	✓	✓	✓		✓	✓	✓
Homologación del orden jurídico interno con el derecho internacional de derechos humanos (control de convencionalidad).	Consulta 2017.		✓				✓	✓

CONSIDERACIONES FINALES

Con este informe se ha pretendido, por un lado, establecer los principales avances y vacíos del sistema nacional de protección de los derechos humanos y su desempeño en Honduras a partir del año 2009, y por otro, identificar los principales temas de la agenda de exigibilidad y su vinculación con los instrumentos, mecanismos y procedimientos de protección de los derechos humanos durante el periodo de estudio de la población migrante, niñas y niños, jóvenes, mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes, sector de personas con discapacidad, personas LGTBI, y defensoras y defensores de derechos humanos.

Honduras, por el impacto de la crisis política del golpe de Estado del año 2009, ha tenido que recuperar y fortalecer su institucionalidad en derechos humanos y responder a nuevas demandas ciudadanas de los grupos y poblaciones aquí estudiadas. Si bien el Estado y los gobiernos durante estos años han realizado acciones para ello, éstas no han sido continuadas como la creación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de los Pueblos Indígenas y , que en el nuevo gobierno fueron integradas a otras secretarías, lo que de acuerdo con las organizaciones consultadas, supuso una pérdida de la capacidad de respuesta y de seguimiento a los sectores.

Por ello una de las grandes conclusiones de esta consulta es que para fortalecer un sistema nacional de protección de derechos humanos en el país, es necesario entre otros puntos, los siguientes:

1. Revisar las funciones de cada una de las instituciones dentro del Sistema dotándolas de todas las herramientas jurídicas e institucionales para su desempeño.

2. Si bien existe la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022, es preciso desde las instituciones establecer una agenda mínima de derechos humanos que priorice los principales desafíos.

3. Las instituciones del sistema requieren ser fortalecidas en sus capacidades técnicas y presupuestarias.

Los organismos internacionales de derechos humanos han presentado importantes y numerosas recomendaciones al Estado de Honduras para el cumplimiento de la legislación sobre esta materia. Los grupos y poblaciones en el país expresan la denegación de muchos de sus derechos y los vacíos en el marco legal e institucional para que el Estado pueda satisfacer en plenitud sus derechos. Así se ha construido la Agenda de Exigibilidad antes presentada con identificación de las acciones prioritarias en relación al orden jurídico e institucional, de políticas públicas y de programas y proyectos concretos para responder a las necesidades de la población. Una agenda que como se ha visto involucra a las distintas dependencias del Estado y contempla acciones de corto mediano y largo plazo.

De esa agenda se destacan algunos puntos para la reivindicación de derechos desde la mirada de los diversos sectores consultados:

- 1) Población migrante:** Se demanda una política pública integral en materia de migración y formulación de una agenda mínima que priorice la protección de la persona migrante. Se requiere establecer canales de coordinación entre el gobierno y las organizaciones civiles para el seguimiento de la implementación del Plan Alianza para la Prosperidad; se requiere dar especial atención a la búsqueda de hondureños desaparecidos en la ruta migratoria y de un equipo técnico

para el hallazgo e identificación de restos. Hace falta asistencia estatal especializada para migrantes retornados con necesidades específicas; mecanismos de identificación de personas en situación de forzamiento a la migración con el fin de brindarles la asistencia y protección requeridas, lo mismo que es necesario garantizar la reintegración familiar de niños y adultos.

2) Niños, niñas y adolescentes: Se insta a mejorar las políticas para la protección de derechos de los niños y a garantizar el debido acceso a la justicia para niños víctimas de violencia; se reclama prestar atención especial para combatir las peores formas de trabajo infantil y trata de niños, incluida la explotación sexual comercial, y adaptar plenamente el sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño. Se plantean como necesidades la salud materno-infantil, la nutrición, agua y saneamiento, el desarrollo infantil temprano, el acceso a una educación de calidad, la protección de las niñas y niños frente a la violencia y la explotación, la prevención del VIH/SIDA y del embarazo adolescente. Asimismo se solicitan políticas públicas, participación y movilización social de la infancia y abordar la situación de los niños, niñas y adolescentes vinculados con las maras o pandillas violentas, tomando en consideración las causas estructurales que subyacen al contexto que se vive en Honduras en la actualidad.

3) Mujeres: Se demanda la incorporación de figuras legales como el feminicidio, la violencia contra las mujeres, los delitos sexuales en el nuevo Código Penal. Se plantea en el ámbito político la modificación del Reglamento de la Paridad y Mecanismos de Alternancia, con la finalidad de que los partidos políticos garanticen la participación igualitaria de hombres y mujeres aspirantes a cargos de elección popular. En el ámbito policial se señala como necesidad la reasignación de presupuesto y desembolso a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) para la investigación y seguimiento

de los feminicidios a nivel nacional. Se exige el respeto de los derechos sexuales y reproductivos. También se reclama el fortalecimiento de la institucionalidad del INAM y el que dicha entidad sea capaz de dar respuestas a las necesidades de la mujeres hondureñas a través de la formulación, promoción, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de la Mujer.

4) Pueblos indígenas y afrodescendientes: Se demanda restablecer las dependencias e instituciones estatales destinadas a este grupo de población (PRONEAH y SEDINAFRO); la participación directa de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el diseño, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo (reforestación, iniciativas turísticas etc.) que pudieran realizarse en sus territorios; y la asignación de presupuesto a las organizaciones de los pueblos indígenas y afrodescendientes que pudiera permitir, de forma autónoma, la evaluación y monitoreo de estos proyectos de desarrollo. Se plantea la creación y desarrollo de programas de saneamiento, titulación, ampliación y legalización de las tierras y territorios; la creación de espacios de sensibilización y de diálogo con las autoridades municipales y del gobierno central y los representantes de los distintos pueblos; el equipamiento de los centros de salud de los territorios indígenas y afro hondureños, lo mismo que la incorporación de la medicina tradicional (prácticas curativas y uso de plantas propios de estos pueblos) en los protocolos de atención en salud.

5) Personas con discapacidad: Se solicita fortalecer las funciones y asegurar adecuados recursos financieros para la DIGEDEPDI y el CONADEH que permitan promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención en cumplimiento de su mandato. Se insta a incluir dentro de los planes de estudio y programas educativos nacionales acciones vinculadas a la enseñanza y promoción de la Lengua de Señas Hondureña (LESHO). Se

plantea la necesidad de brindar servicios de salud integral, inclusiva y de calidad a las personas con discapacidad; desarrollar procesos de investigación que generen datos estadísticos sobre las oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia y de constitución de cooperativas y microempresas, y el ofrecimiento de créditos bancarios con intereses y condiciones blandas y asesoría técnica para personas con discapacidad en Honduras. Asimismo diseñar medidas concretas que mejoren el acceso a estas oportunidades; establecer diálogos para lograr una cuota de participación en las elecciones políticas para personas con discapacidad e incluir en los debates de políticas públicas sociales aquellas dirigidas a las personas con discapacidad orientadas a alcanzar un desarrollo inclusivo real en Honduras. Asociado con lo anterior, se plantea reactivar el Consejo Consultivo del sector.

6) Personas LGTBI: Se demanda la implementación de los principios de Yogyakarta en la agenda política y en la Constitución de la República; el reconocimiento de la personería jurídica de las organizaciones LGTBI; la revisión de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.

7) Defensoras y defensores de derechos humanos: Se reclama la implementación de medidas cautelares solicitadas para representantes de este sector por los organismos internacionales de derechos humanos; mejorar la capacidad de investigación para resolver los casos de defensores/as de derechos humanos en riesgo y llevar a la justicia a los responsables de violación de sus derechos; generar la necesaria autonomía en el Mecanismo Nacional de Protección; y homologar el orden jurídico interno con respecto a la legislación internacional de derechos humanos (control de convencionalidad).





ANEXOS

Talleres de consulta

No. de taller	Sector consultado	Organizaciones	Fechas
1	1. Defensores y defensoras de DD.HH.	1.1. Centro de Desarrollo Humano (CDH) 1.2. Asociación para la Ciudadanía Participativa (ACI Participa) 1.3. Peace Watch Switzerland (PWS)	31 de marzo, 2017
	2. Niños, niñas y adolescentes	2.1 Familias solidarias 2.2 Casa Alianza	
	3. Mujer	3.1 Grupo Sociedad Civil (GSC) 3.2 Red de trabajadoras sexuales 3.3 Visitación Padilla	
	4. Migración	Foro Nacional para las Migraciones de Honduras (FONAMIH)	
	5. Personas con discapacidad	5.1 Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH) 5.2 Juana Leclerc	
	6. Personas LGTBI	6.1. Asociación Arcoíris 6.2. Asociación Cozumel Trans 6.3. Red Lésbica CATRACHAS 6.4. Asociación Colectivo Violeta 6.5. Asociación KUKULCAN 6.6. Mujeres lesbianas y bisexuales 6.7. Centro para el desarrollo y cooperación LGTBI	
	Defensores y Defensoras de Derechos Humanos	Participantes a título personal	

Talleres de consulta

No. de taller	Sector consultado	Organizaciones	Fechas
2	Personas con discapacidad	1. FENAPAPEDISH	2 de mayo, 2017
		2. Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH)	
		3. Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH)	
3	Pueblos indígenas y afrodescendientes	1. Federación Tribus Xicaque de Yoro	24 de mayo, 2017
		2. Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH)	
		3. Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras (ONILH)	
		4. Asociación Hondureña de Mujeres Negras (ASOHMUN)	
		5. Federación Indígena Nauhas de Honduras (FINAH)	
		6. Federación Indígena Tawahka de Honduras (FITH)	
		7. Native Bay Islanders Professional and Labour Association (NABIPLA)	
		8. Secretaría de Educación Gerencia de Educación para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (SDGEPIAH)	
		9. Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas (REDMIAH)	

Entrevistas

No.	Institución	Fechas
1	Directora Freedom House y Ex subsecretaria de DDHH Secretaría de Derechos Humanos y Justicia	3 de mayo, 2017
2	Ex subsecretaria de DDHH Secretaría de Derechos Humanos y Justicia	8 de mayo, 2017
3	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)	22 de junio, 2017
4	Subsecretaria de Derechos Humanos Secretaría de DDHH, Justicia, Gobernación y Descentralización	27 de junio , 2017

Fuentes y bibliografía

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-México. (2014). *Arrancados de raíz*. México.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2016). *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*. Tegucigalpa.

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2013). *Diagnóstico sobre crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua*. CEJIL. San José, Costa Rica.

Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS). (2014). *Informe del Centro Nacional de Información del Sector Social*. Tegucigalpa.

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional CEJIL. (2015). *Diagnóstico sobre crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua*. Costa Rica.

Comisión de la verdad y la reconciliación. (2011). *Para que los hechos no se repitan. Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*. Tegucigalpa.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) . (2010). *Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras*. Washington.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) . (2011). *Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras*. Washington.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) . (2012). *Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras*. Washington.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) . (2015). *Informe anual*. Costa Rica.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2010). *Informe Anual*. Tegucigalpa.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2012). *Informe Anual*. Tegucigalpa.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2013). *Informe Anual*. Tegucigalpa.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2014). *Informe Anual*. Tegucigalpa.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2015). *Examen Periódico Universal (EPU)*. Tegucigalpa.

- Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH). (2015). *Informe Alternativo EPU*. Tegucigalpa.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2012). *Informe Estado de la Población Mundial*.
- Honduras. (2005). "Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad". Decreto Legislativo 160-2005. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2010). "Aprobación de la Política Nacional de la Mujer y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEGH)". Decreto 028-2010. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2010). "Creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos". Decreto Legislativo 177-2010. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2012). "Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia". Decreto Ejecutivo PCM 031-2012. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2012). "Ley Electoral y de Organizaciones Políticas". Decreto 54-2012. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2012). "Ley Contra la Trata de Personas". Decreto Legislativo 59-2012. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2013). "Decreto Ejecutivo No. PCM – 003 -2013". *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2013). "Levantamiento de tres de las reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados". Decreto Legislativo 20-2013. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2013). "Ley de Violencia Contra la Violencia Doméstica". Decreto 35-2013. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2013). "Creación de la Comisión Interinstitucional para la protección de las personas desplazadas por violencia". Decreto ejecutivo PCM – 053 – 2013. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2013). "La Ley de Maternidad y Paternidad Responsable." Decreto 92-2013. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2013). "Contentivo de la Ley de Protección de los hondureños migrantes y sus familiares, el cual crea una Dirección de Protección al Hondureño Migrante". Decreto 106-2013. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.

- Honduras. (2013). "Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno". Decreto 266-2013. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2013). "Ley de Lengua de Señas Hondureña". Decreto 321-2013. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2014). "Decreto ejecutivo 001-2014". *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2014). "Creación de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)". Decreto Ejecutivo PCM 27-2014. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2014). "Supresión de la Dirección General de Migración y Extranjería contenida en el decreto legislativo 208-2003 y sus reformas y se sustituye por el Instituto Nacional de Migración". Decreto ejecutivo PCM 031-2014. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2014). "Ley de Violencia Contra la Violencia Doméstica". Decreto 66-2014. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2015). "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia". Decreto 34-2015. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2015). "Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural". Decreto 110-2015. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2016). "Creación del Programa Ciudad Mujer". Decreto 031-2016. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- Honduras. (2010). *La Política Nacional de la Mujer y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022* (II PIEGH). INAM. Tegucigalpa.
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2010). *Censo Nacional de Población*. Tegucigalpa.
- Mejía, J. (2010). *Honduras y los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos*. Editorial Casa San Ignacio. Honduras.
- Marie, Jean Bernard. (s.f.) *Sistemas nacionales de protección de los derechos humanos*. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y adolescentes.
- Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (OV-UNAH). (2013). *Boletín de muertes violentas y feminicidios*. Tegucigalpa.
- Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (OV-UNAH). (2015). *Boletín de muertes violentas y feminicidios*. Tegucigalpa.
- Observatorio Demográfico Universitario (ODU). (2016). Boletín.

Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. *Honduras los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos entre la Espada y la Pared*. Informe Misión de Investigación, diciembre de 2016.

Organización de Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Nueva York 1948.

Organización de Naciones Unidas (ONU). *Convención de los Derechos del Niño*. (1985).

Organización de Naciones Unidas. *Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción*, Viena. (1993).

Presidencia de la Republica de Honduras. *Plan de Todos Para una Vida Mejor*. (2014)

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre desarrollo humano Honduras 2002*. Tegucigalpa. PNUD 2002.

Siglas y Acrónimos

ACNUDH: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Honduras

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

ATIC: Agencia Técnica de Investigación Criminal

ASOHMUN: Asociación Hondureña de Mujeres Negras

CAMI: Centros de Atención al Migrante Irregular

CAMR: Centros de Atención al migrante Retornado

CEJIL: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

CENISS: Centro Nacional de Información del Sector Social

CIARH: Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras

CICESCT: Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CONADEH: Comisionado Nacional de Derechos Humanos

CONMIGHO: Observatorio Consular y Migratorio de Honduras

CTH: Confederación de Trabajadores de Honduras

DIGEDEPDI: Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad

DINAF: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

DINAFROH: Dirección de Pueblos Indígenas y Afro hondureños

DTM: Matriz de Seguimiento de Movilidad Humana

EPU: Examen Periódico Universal

FINAH : Federación Indígena Nauhas de Honduras

FITH: Federación Indígena Tawahka de Honduras

FENAPAPEDISH: Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras

FENOPDIH: Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras

FIDH: Federación Internacional de Derechos Humanos

FINAH: Federación Indígena Nauhas de Honduras

FITH: Federación Indígena Tawahka de Honduras

FONAMIH: Foro Nacional para las Migraciones en Honduras

FOSMIH: Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño

IHNFA: Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia

INAM: Instituto Nacional de la Mujer

INE: Instituto Nacional de Estadísticas

INFOP: Instituto Nacional de Formación Profesional

LGTBI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales

NABIPLA: Native Bay Islanders Professional and Labour Association

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONILH: Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras

OMCT: Organización Mundial Contra la Tortura

PAE: Píldora Anticonceptiva de Emergencia

PRONEAH: Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas de Honduras

RBC: Rehabilitación Basada en la Comunidad

REDMIAH: Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas

RNP: Registro Nacional de las Personas

SDGEPIAH: Secretaría de Educación Gerencia de Educación para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes

SEDINAFROH: Secretaría de los pueblos indígenas y Afrodescendientes

SJDH: Secretaria de Justicia y de Derechos Humanos

TSC: Tribunal Superior de Cuentas

TSE: Tribunal Supremo Electoral

UMAR: Unidades Municipales de Atención al Migrante Retornado

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNFPA: Fondo de Población de Naciones Unidas

